
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ALEJANDRO PEREZ SANDOVAL.

Por este conducto se le hace saber que MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ LICEA, JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ MUÑOZ y MARIA DEL CARMEN DIANA PÉREZ MUÑOZ, lo demanda en el expediente número 93/2022, iniciado en fecha 31 de enero de 2022, relativo al JUICIO ORDINARIO, del que reclama La declaración judicial por la que se determine que no admite la cómoda división el Departamento ubicado en la Calle Espiga, número 176, departamento 3, lote 33, manzana 226, Colonia Benito Juárez (antes Fraccionamiento o Colonia Aurora), Código Postal 57000, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México; inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes datos: Partida 478, Volumen 36, Libro: 2o, de fecha 03 de enero de 1994, actualmente dicha oficina registral le asignó el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00166865, inscrito el día 21 de junio de 2016. Como consecuencia de lo anterior, se decreta mediante Sentencia definitiva que los coherederos de dicho bien no pueden permanecer en la indivisión, motivo por el cual se ordene la venta judicial del citado inmueble, y que por SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN de 11 de julio de 2018, publicada en esa misma fecha, el JUZGADO TERCERO EN MATERIA FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del Señor JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ ORTEGA, en el Expediente: 1141/2015, Secretaría: Primera, acumulado al Expediente: 836/2009, determinó lo siguiente, forma parte de la masa hereditaria de las sucesiones acumuladas que nos ocupan únicamente el cincuenta por ciento (50%) del inmueble antes descrito, puesto que dicho inmueble se adquirió durante la vigencia del matrimonio habido entre el autor de la herencia JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ ORTEGA y la señora MARIA DEL CARMEN MUÑOZ LICEA; el cual se celebró bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, el veinte (20) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972) y que con el producto de la venta del preinvocado inmueble, se proceda a su repartición en la porción hereditaria que a cada uno de los coherederos corresponda, previa deducción de los adeudos y gastos que se hayan generado a cargo de dicho bien por parte del demandado. Así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 17/octubre/2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

1660.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: MARCELINO SANCHEZ LOPEZ.

Que en los autos del expediente número 43/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por GERARDO MENDOZA MONTIEL en contra de MARCELINO SANCHEZ LOPEZ, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARCELINO SANCHEZ LOPEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Del señor MARCELINO SANCHEZ LOPEZ la usucapión a mi favor, sobre el bien inmueble identificado como: EL CINCUENTA POR CIENTO DE INDIVISO DE LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 8-A, LOTE 5, MANZANA 907, CALLE FUENTE DE FAUNO, FRACCIONAMIENTO PRADOS DE ECATEPEC (TAMBIEN CONOCIDA COMO COLONIA UNIDAD MORELOS), MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual consta debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO: 00410471; B) Asimismo la tildación o la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y como consecuencia la inscripción de la Sentencia Definitiva que se llegara a dictar a favor de la parte actora en el presente juicio, respecto del bien inmueble que se pretende prescribir; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Con fecha 04 de junio de 1987, mediante contrato privado de compraventa, adquirí del señor MARCELINO SANCHEZ LOPEZ, el bien inmueble identificado como: EL CINCUENTA POR CIENTO DE INDIVISO DE LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 8-A, LOTE 5, MANZANA 907, CALLE FUENTE DE FAUNO, FRACCIONAMIENTO PRADOS DE ECATEPEC (TAMBIEN CONOCIDA COMO COLONIA UNIDAD MORELOS), MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 144 METROS CUADRADOS, y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 4, AL SUR: EN 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 6, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE FUENTE DE FAUNO, AL PONIENTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 68; 2.- Al momento

de que se efectuó la compraventa privada me dieron plena posesión del inmueble, la cual a partir de ese acto lo comencé a detentar y disfrutar en calidad de propietario; Así mismo vengo a manifestar a su Señoría, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la forma de pago realizada al precio del contrato de compraventa de fecha 04 de junio de 1987, fue en dos exhibiciones y en EFECTIVO; 3.- El inmueble citado lo adquirí mediante contrato privado del señor MARCELINO SANCHEZ LOPEZ, documento que agregó en original como documento base de la acción, siendo esta persona mencionada la titular registral, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que se anexa en original para todos los efectos legales a que haya lugar, y que desde la firma del contrato, el día 04 de junio de 1987, tengo la posesión física y jurídica del inmueble descrito en el hecho anterior; 4.- En este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión del bien inmueble materia del presente juicio desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe y que he realizado mejoras al mismo, como se acreditará en su momento procesal oportuno; 5.- Para efectos procesales, manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad que respecto al domicilio que aparece en el contrato de compraventa documento objeto base de la acción, así mismo en mi escrito inicial de demanda y en el certificado de inscripción, es el mismo bien inmueble que aparece en todos y cada uno de los documentos prueba anexos en el presente escrito inicial de demanda, manifestando lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar; 6.- Para efectos procesales, manifiesto a su Señoría que el bien inmueble que se pretende Usucapir actualmente se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00410471, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción correspondiente.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.- Atentamente.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- RÚBRICA.

1663.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 30397/2022.

EMPLAZAMIENTO A INCOBUSA S.A. DE C.V.

LIDIA MAGNOLIA ONTIVEROS CHAVEZ, demanda por su propio derecho en la ACCION DE USUCAPIÓN en la vía ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente 30397/2022, a INCOBUSA S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración que se sirva realizar este H. Juzgado, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que soy el único y legítimo propietario del inmueble ubicado Calle RETORNO DEL ROCIO LOTE TRECE, MANZANA 347 (Trescientos Cuarenta y Siete), COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 157.50 (Ciento Cincuenta y Siete punto Cincuenta M2, que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral en favor de INCOBUSA S.A. de C.V., bajo la partida 3197, del Volumen 337 Libro Primero Sección Primera, con folio real electrónico número 275770, por haber operado en mi favor la figura de la USUCAPION. **B).**- Que la sentencia que dicte su Señoría en donde se me declare como legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede me sirva como título de propiedad de dicho inmueble. **C).**- Se gire oficio al C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con sede en ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que se cancele el asiento registral a nombre de INCOBUSA S.A. de C.V., con asiento registral folio número 275770 y se inscriba el de la parte actora LIDIA MAGNOLIA ONTIVEROS CHAVEZ, respecto del lote de terreno número 13 de la manzana 347, con una superficie de 157.50 M2, cuyas medidas y colindancias se detalla en el hecho número uno de la presente demanda, por haber operado en mi favor la figura de Usucapión, fundo mi demanda en los siguientes hechos: **1).**- Con fecha Veintinueve de Octubre del Año Dos Mil, la suscrita promovente LIDIA MAGNOLIA ONTIVEROS CHAVEZ, celebre un Contrato Privado de Compra-Venta, con el C. JAVIER ONTIVEROS DURAN, respecto del inmueble Ubicado en Calle RETORNO DEL ROCIO LOTE TRECE, MANZANA 347 (Trescientos Cuarenta y Siete), COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 157.50 (Ciento Cincuenta y Siete punto Cincuenta M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORESTE EN 17.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 14. AL NORESTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 23. AL SURESTE EN 17.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 12. AL SUROESTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON RERTORNO DEL ROCIO. Con una superficie de 157.50 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MTS. CUADRADOS). **2).**- Lo anterior se acredita con el contrato privado de compra venta en original. Dicho inmueble lo he venido poseyendo legalmente desde el día Veintinueve de Octubre del Año Dos Mil, en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ya que desde esa fecha se me dio posesión legal del inmueble descrito e inclusive he realizado construcciones y mejoras en el referido predio. **3).**- El inmueble descrito en el hecho que antecede se encuentra inscrito bajo la partida 3197, del volumen 337, libro 1o, sección 1ª. a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 275770, lo cual se acredita con el certificado inscripción, expedido por la C. Erika Trejo Flores, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, la cual cuenta con la firma electrónica de la misma, de fecha Siete de Abril del Año 2022, por lo que solicito sea procedente el juicio de Usucapión que se promueve a favor del suscrito, y se inscriba a mi nombre el lote de terreno que poseo y que ha quedado detallado, debiendo cancelarse la inscripción a

que me he referido en la prestación marcada con la literal A, misma que se encuentra a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., inscribiendo en su lugar el nombre del nuevo propietario es decir el nombre de la suscrita LIDIA MAGNOLIA ONTIVEROS CHAVEZ, respecto del inmueble marcado con el lote número 13 (Trece), de la manzana 347 (Trescientos Cuarenta y Siete), con una superficie de 157.50 M2, cuyas medidas y colindancias se detalla en el hecho número uno de la presente demanda, inmueble inscrito, en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bajo los datos registrales citados en este mismo numeral. 4).- El inmueble que poseo desde hace aproximadamente 22 AÑOS, ha sido construido y realizado mejoras con mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la Ley, ha operado en mi favor los efectos del juicio de Usucapión, por lo que solicito se me declare como única y legítima propietaria de la del terreno marcado con el lote número 13 (Trece), de la manzana 347 (Trescientos Cuarenta y siete), con una superficie de 157.50 M2, cuyas medidas y colindancias se detalla en el hecho número uno de la presente demanda y que poseo y que habito en compañía de mi familia, casa y terreno que constituye el inmueble materia de la presente Litis, y cuya posesión se acredita con el Contrato de Compra-Venta mencionado en el hecho 1, de este escrito. 5.- No se demanda al Instituto de la Función Registral, en razón de que dicha institución solo acataría el mandamiento de la resolución que se llegue a dictar; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó se emplace por medio de edictos de INCOBUSA S.A. DE C.V. Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1665.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NORMA LEON HERNANDEZ demanda a FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. Y CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS S.A., bajo el expediente 31879/2022, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, a quienes demando el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) POR DECLARACION JUDICIAL SE DECRETE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN PRIMER LUGAR SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE, DE LA MANZANA 16, DEL FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN RAZON DE HABERSE EXTINGUIDO LA OBLIGACION A LA QUE SE SIRVIO LA GARANTIA, POR HABERSE UBIERTO EL CREDITO SIMPLE OTORGADO POR LAS INSTITUCIONES DEMANDADAS A LA SEÑORA NORMA LEÓN HERNANDEZ, B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE GIRE ATENTO OFICIO AL C. DIRECTOR Y/O REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, PARA QUE PROCEDA A LA CANCELACION DE LA REFERIDA HIPOTECA QUE OBRA INSCRITA, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Sustentando su demanda en el contrato de fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, LA SUSCRITA EN CALIDAD DE COMPRADORA CELEBRE POR UN PARTE "FRACCIONADORA ECATEPEC", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT, ASI COMO EL CENTRO DE ADMINISTRACION DE VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS COLINAS VILLOSLADA.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1666.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SARA TERESA GARCÍA PÉREZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2850/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS en contra de SARA TERESA GARCÍA PÉREZ, se dictó auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y

se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que: MIGUEL ÁNGEL DIAZ CAMPOS, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CALLE TEMAZCALLI, MANZANA 233, LOTE 15, BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO TERRENO, NUMERO 15 DE LA MANZANA, NUMERO 233 DE LA CALLE TEMAZCALLI DE BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO; inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00151943, mismo que cuenta con una superficie de 150.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 19.15 metros con Lote 14, AL SUR en 19.10 metros con Lote 16, AL ORIENTE en 7.70 metros con calle Temazcalli y AL PONIENTE en 08.00 metros con LOTE 25. B) La cancelación de la inscripción a nombre de SARA TERESA GARCÍA PÉREZ, del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 26 de noviembre de 1998, el señor SARA TERESA GARCIA PEREZ en su carácter de vendedora MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS como comprador, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, de lo cual MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS ha realizado actos de dominio en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ABEL RAMIREZ LOPEZ, FERMIN FLORES GUTIERREZ Y NORMA ANGELICA MENDOZA SANCHEZ. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, SARA TERESA GARCÍA PÉREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1669.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA
GRACIELA ESPINOZA GORDILLO.

Le hago saber que en el expediente 418/2023, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por EDGAR PAZ PÉREZ en contra de GRACIELA ESPINOZA GORDILLO demandando A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, bajo la escritura pública número 7,274 (siete mil doscientos setenta y cuatro) celebrado en fecha veinte de septiembre de dos mil siete por CONDESA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a quien se le denominó LA ACREDITANTE y por otra parte la ahora demandada GRACIELA ESPINOZA GORDILLO, en su carácter de "ACREDITANTE", ya que la ahora demandada dejó de cumplir con su obligación crediticia el mes de agosto de dos mil catorce. B) HACER VÁLIDA LA GARANTÍA HIPOTECARIA CONTENIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA bajo la escritura pública número 7,274 (siete mil doscientos setenta y cuatro) celebrado en fecha veinte de septiembre de dos mil siete, a razón que la hoy demandada dejó de cumplir con su obligación crediticia desde agosto del dos mil catorce. C) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.393 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicito se me tenga por designado DEPOSITARIO JUDICIAL al que suscribe EDGAR PAZ PEREZ, en virtud de que el aquí demandado renunció a ser depositario judicial como se desprende de la CLAUSULA PRIMERA DENOMINADA "DEPOSITARIO" DE LA CLAUSULAS GENERALES NO FINANCIERAS del contrato base de la acción.

Juicio en el que la Jueza del conocimiento dictó en fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro un auto con el que se ordena emplazar a GRACIELA ESPINOZA GORDILLO a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por conducto del Notificador adscrito; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec, México el uno de marzo de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1675.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 919/2006 relativo a la controversia instada en la vía ordinaria Civil, promovida por POLET COLIN ESPINOZA, y en relación al incidente de liquidación de pensiones alimenticias instado por la misma persona, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto auto del veintidós de febrero de dos mil veinticuatro ordeno notificar personalmente a RICARDO HIDALGO CASIANO.

La actora promovió incidente en vía de apremio de ejecución de sentencia por pensiones alimenticias vencidas y no pagadas, reclamando del demandado la cantidad de \$762,049.74 (setecientos sesenta y dos mil cuarenta y nueve pesos 74/100 moneda nacional), de los meses de enero de dos mil siete a febrero del año dos mil veintitrés. Refiriendo como causa de pedir que Ricardo Hidalgo Casiano, fue condenado al pago de una pensión alimenticia definitiva en favor de sus menores hijos conforme a lo establecido en el convenio celebrado por las partes, misma cantidad mensual que se actualizaría y que no obstante a ello el demandado, se ha abstenido de cumplir de manera total con su obligación alimentaria.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- FOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA EN DERECHO MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1676.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AIDA FRAGOSO BAÑUELOS en relación al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, bajo el expediente 219/2024, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, a quienes demando el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA PROMOVENTE LA INMATRICULACION JUDICIAL Y QUE POR ENDE HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALLEJON DEL SAUS NUMERO EXTERIOR 3, COLONIA CALVARIO, MUNIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, DERIVADO DE LO ANTERIOR LA INSCRIPCION A FAVOR DE LA SUSCRITA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Sustentando su demanda en el contrato de fecha VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, celebrado entre la que suscribe AIDA FRAGOSO BAÑUELOS, como comprador y CRISTOBAL FRAGOSO RODRIGUEZ, en calidad de vendedor, puntualizando que el mismo contrato transfiere el dominio del inmueble como propietario y quedo totalmente liquidado según el contenido de dicha documental.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO. Se expide a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1678.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS SATURIO ROJAS.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DOCE 12 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente número 1320/2022, relativo al Procedimiento Especial seguido en vía Juicio Sumario de Usucapión promovido por FRANCISCO, JOSE LUIS Y MIGUEL todos de apellidos HERNÁNDEZ GUZMAN en contra de LUIS SATURIO ROJAS, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes: A).- La propiedad por prescripción positiva o de Usucapión del lote de terreno número 10, de la manzana 13, Colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, inmueble que esta ubicado en la Avenida de las Torres número 175, de la misma Colonia y Municipio citados, por haber operado a nuestro favor tal derecho, con todas sus accesiones, costumbres y servidumbres. B).- Como consecuencia de la prestación anterior,

previo el acreditamiento de los elementos de la acción, así como las cualidades de posesión, se nos declare que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble materia del Juicio, sirviendo como Título de Propiedad la Sentencia Definitiva que así la declare. C).- Consecuentemente de las prestaciones anteriores, demandamos la inscripción de la sentencia que resulte favorable a los suscritos del bien inmueble materia del Juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, México, a nombre de los suscritos FRANCISCO HERNÁNDEZ GUZMÁN, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUZMÁN Y MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMÁN, previa la cancelación de los anteriores antecedentes registrales).- El bien inmueble materia del juicio, tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie, conforme el certificado de inscripción y contrato privado de compraventa: AL NORTE MIDE 18.50 METROS COLINDA CON LOTE 9. AL SUR MIDE 18.50 METROS COLINDA CON LOTE 11. AL ORIENTE MIDE 10.00 METROS COLINDA CON LOTE 25. AL PONIENTE MIDE 10.00 METROS COLINDA CON AVENIDA DE LAS TORRES. Con una superficie de 185.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, solo para el caso de oposición de la demandada. Todo lo anterior, de acuerdo a los siguientes hechos y consideraciones de derecho. H E C H O S: 1.- Con fecha veintidós (22) de Octubre del año de mil novecientos setenta y dos (1972), adquirimos mediante Contrato Privado de Compraventa del señor LUIS SATURIO ROJAS, siendo objeto del contrato el lote de terreno número 10, de la manzana 13, ubicado en la Avenida Las Torres número oficial 175, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, como lo acreditamos con el documento Contrato de Compraventa que en original exhibimos y que fue celebrado ante la presencia de varias personas, y que desde luego, revela la causa generadora de nuestra posesión. 2.- En la celebración del referido contrato de compraventa fuimos representados por nuestro señor padre JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ya que para entonces los promoventes éramos menores de edad; el contrato de referencia, se hizo por escrito, tuvo lugar en el patio de la casa del inmueble que se nos dio en venta, cuya ubicación es en Avenida Las Torres número oficial 175, el lote de terreno número 10, de la manzana 13, ubicado en la Avenida Las Torres número oficial 175, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, como eso de las 13:00 horas, ante la presencia de varias personas que presenciaron el acto; así se hace constar en el multicitado contrato de compraventa; ahora bien, para estas fechas ya contamos con más de cincuenta años de edad, por lo que ya tenemos la capacidad legal y natural para ejercer nuestros propios derechos por lo que promovemos en la vía y forma correcta. 3.- El hoy demandado fijó como precio del inmueble que nos dio en venta la cantidad de \$ 32,870.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), según se hace constar en el contrato de referencia, cantidad que nuestro señor padre JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, aceptó y pagó en nuestra representación el día veintidós (22) de Octubre del año de mil novecientos setenta y dos (1972), lo que hizo en efectivo, en la misma fecha del contrato, sirviendo el mismo contrato de recibo por dicha cantidad. 4.- Nuestro causante, nos puso en posesión material y jurídica del multicitado inmueble que nos dio en venta y que es materia del presente asunto, el día veintidós (22) de Octubre del año de mil novecientos setenta y dos (1972), posesión que obtuvimos con la representación de nuestro señor padre JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, posesión que tomamos de buena fe, públicamente, de manera pacífica, en donde hasta hoy en día vivimos en calidad de propietarios; el mismo día veintidós (22) de Octubre del año de mil novecientos setenta y dos (1972); asimismo, en esta misma fecha recibimos de nuestro vendedor, a través de la representación de nuestro señor padre, la escritura en original, recibos de luz, recibos de predio y agua y todos los documentos afines al mismo. 5.- Hace más de cincuenta años (50) años a la fecha que venimos poseyendo el terreno materia del juicio en concepto de propietarios, de buena fe, por haberlo adquirido directamente de su propietario actual, razón por la que no hubo oposición de persona alguna, en donde hasta hoy en día vivimos de manera continua e ininterrumpidamente, públicamente, ante la vista de todos nuestros vecinos y de personas que transitan por la calle acreditando la causa generadora de nuestra posesión con el contrato privado de compraventa que tenemos exhibido con la demanda, somos los que mandamos en él, pagando los impuestos que genera el referido inmueble; además desde que tomamos posesión del multicitado inmueble que pretendemos usucapir, ninguna persona ya sea física o moral, se ha presentado en nuestro domicilio a reclamarnos la posesión que disfrutamos, como lo acreditaremos oportunamente. 6.- Con la preocupación de poder regularizar la situación jurídica del inmueble materia del juicio, solicitamos de la Registradora del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, Certificado de Inscripción del lote de terreno número 10, de la manzana 13, Avenida de Las Torres, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien con fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) nos lo expidió, en el texto de nuestra solicitud la autoridad registradora hace referencia que el inmueble en cuestión se encuentra inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00129234, en el que aparece como propietario LUIS SATURIO ROJAS, sirviendo este documento público como medio probatorio eficaz, con que se acredita que el demandado es el propietario lote de terreno que indicamos; documento que exhibimos con la demanda. 7.- Ahora bien, ya que ha transcurrido con exceso el término señalado por el artículo 912 fracción I del Código Civil abrogado pero aplicable al presente asunto, conforme al primer supuesto del punto 1 del artículo Sexto Transitorio del Código Civil vigente, que a la letra dice: "Se regirán por la legislación anterior al presente código los derechos nacidos y los hechos realizados al amparo de aquella.....", y con el objeto de regularizar legalmente el terreno y construcción que poseo, promuevo en la vía y forma correcta Juicio Sumario de Usucapición, para que mediante sentencia definitiva se declare que por el transcurso del tiempo ha operado a mi favor la prescripción positiva o de usucapición, y por consiguiente he adquirido la propiedad del inmueble materia del presente juicio. 8.- Para la procedencia de la acción de usucapición o prescripción positiva es menester acreditar sus tres elementos como los son: a) Causa Generadora de la posesión; b) La posesión sobre el inmueble que se pretende usucapir por parte de la actora y, c) Que la demandada sea la que aparezca en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, como la propietaria; así como también se debe acreditar los requisitos o cualidades de la posesión como lo son: I.- En concepto de propietario, II.- Pacífica, III.- Continua y IV.- Pública, y que la posesión se ostenta por más de cinco años y de buena fe; pues bien, en el entendido de que en el cuerpo de esta demanda tenemos citados los elementos de la acción así como sus requisitos de posesión y que solo falta probarlos durante el proceso, lo que haremos en su momento procesal oportuno; por lo que esta autoridad jurisdiccional debe estar atento a que se justifiquen los mismos, a fin de que pronuncie sentencia definitiva en que se nos declare que de poseedores adquirientes de buena fe, nos hemos convertido en propietarios de 185.00 M2 (CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) del lote de terreno número 10, de la manzana 13, de la Avenida de Las Torres número 175, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ordenando una vez que cause estado, su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, previa cancelación que se haga de los antecedentes registrales actuales y se proceda a inscribir la sentencia a nombre de los suscritos. 9.- El Contrato Privado de Compraventa será debidamente perfeccionado en cuanto al reconocimiento de su contenido y firma por el vendedor, en el momento procesal oportuno, y para que su Señoría otorgue al mismo pleno valor probatorio al dictar sentencia definitiva.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México el 22 de febrero del 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTIDÓS 22 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1685.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

MARIA DE LOS ANGELES CORONA, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 234/2023 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES CORONA EN CONTRA DE INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA S.A. DE C.V., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- SE TIENE COMO ANTECEDENTE DE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE POR LO QUE EL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, SE ISO CONSTAR EN ESCRITURA NÚMERO 7882 VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO CCCLXIII EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MARIA DE LOS ANGELES CORONA COMO COMPRADORA Y LA INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA S.A. DE C.V. B).- EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO SE SEÑALA EL PRECIO CONVENIDO ENTRE LAS PARTES ES DE QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL. C) COMO YA SE PAGO EL PRECIO TOTAL PACTADO INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA S.A. DE C.V., ESTA OBLIGADA A OTORGARLE LA FIRMA DE LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA UNO, LOTE CONDOMINIAL SEIS, VIVIENDA 13-A NIVEL SEIS VIVIENDA 13-A EL PORVENIR II, COLONIA LA BOMBA, PARQUE INDUSTRIAL LERMA EN LERMA ESTADO DE MÉXICO, NORTE 15.30 M CON CASA B LOTE ONCE, SUR 15.30 M CASA B MISMO LOTE. ORIENTE 4.00 M CON VIALIDAD PÚBLICA Y PONIENTE 4.00 M CON VIALIDAD PRIVADA. D) EL INMUEBLE LO TENGO EN POSESIÓN DE PUBLICA PACIFICA Y DE BUENA FE. E) A LA FECHA SE HA LIQUIDADO EL CRÉDITO HIPOTECARIO SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR SÍ O POR APODERADO, A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARÁ, ADEMÁS, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; APERCIBIDO QUE, SI EN ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.182 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

1688.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Sría: "A".

Exp.: 393/2012.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARTINEZ PINEDA ERICK, en contra de GUTIÉRREZ AMARO EDGAR Y ARACELI LÓPEZ VILCHIS, expediente número 393/2012, el C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó entre otras constancias, las siguientes que en lo conducente dicen: AUTO - - - Ciudad de México, a treinta de enero del año dos mil veinticuatro. Agréguese a los autos del expediente número 393/2012, el escrito de la parte actora, promoción 70, como se pide, se manda sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble embargado y ubicado en CALLE CAMINO VIEJO A SAN MATEO NUMERO 724 NORTE, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO CONOCIDO CATASTRALMENTE EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00245128, COMO LOTE DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 243 Z-1 P1/2 COLONIA VILLA DE METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", precisando que la primera publicación será en el primer día, la tercera publicación en el noveno día y la segunda publicación en cualquier día del segundo al ocho puntualizando que entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días. Así mismo y por virtud de que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, a fin de que se sirva a publicar los edictos en el periodo ya señalado, y en los lugares que su legislación procesal ordene; para ello se le concede plenitud de jurisdicción, de manera enunciativa y no limitativa, podrá girar oficios, expedir copias certificadas habilite días y horas inhábiles, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar lo ordenado sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'076,960.00 (TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra la totalidad del precio antes señalado. Precisando que los posibles licitadores, deberán cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, siendo esta una cantidad igual al diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor asignado en el avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y

acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto total del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Procesal de la materia. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda antes mencionada se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por así permitirlo la Agenda del Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Doctor JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ante la fe y firma electrónica certificada del C. Secretario de Acuerdos "A" de este juzgado Licenciado EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, con quien actúa y firma del mismo modo y da fe.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 09 de febrero del 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, precisando que la primera publicación será en el primer día, la tercera publicación en el noveno día y la segunda publicación en cualquier día del segundo al ocho, puntualizando que entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

1836.- 1, 5 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

SOCORRO SÁNCHEZ DE ALDANA.

En los autos del expediente número 2523/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ANGELA MEDRANO RAMÍREZ en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE JORGE ALDANA LEAL Y SOCORRO SANCHEZ DE ALDANA; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que la suscrita me he convertido en propietaria legítima por usucapión, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley el inmueble ubicado en Lote 28, Manzana 8, y casa sobre el mismo construida del Fraccionamiento Unidad Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 135 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en quince metros, con el Lote veintisiete; AL SUR: en quince metros, con Lote veintinueve; AL ORIENTE: en nueve metros, con Calle Amapolas, y AL PONIENTE: en nueve metros, con Lote doce, B).- El otorgamiento del respectivo título de propiedad a mi nombre y que la resolución que se dicte me sirva como título de propiedad, toda vez que he operado a favor de la suscrita la usucapión prevista en los artículos 5.59, 5.60, 5.61, 5.62, 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil del Estado de México. C). Como consecuencia de lo anterior se remita copia certificada de la sentencia que se llegara a dictar, al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, para que proceda a su inscripción correspondiente de que la suscrita es la propietaria del inmueble en materia de la presente controversia. D) El pago de Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, de acuerdo a lo ordenado por auto de cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, con fundamento en lo previsto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ANGELA MEDRANO RAMÍREZ en contra de SU SUCESIÓN A BIENES DE JORGE ALDANA LEAL Y SOCORRO SANCHEZ DE ALDANA, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín cal y lista que se fija en este juzgado. Edicto que se expide a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1855.- 1, 11 y 23 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: A.

EXP. NÚM.: 335/2012.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de JAVIER ALONSO DUARTE MORALES e HILDA MARÍA TORRES RODRÍGUEZ, EXP. NÚM. 335/2012, la C. JUEZ QUINCAGESIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, por auto de audiencia de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, y autos de fechas veinticinco de septiembre y siete de agosto ambos del año dos mil veintitrés, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como DEPARTAMENTO NUMERO 22, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA

CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO OFICIAL DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA" UBICADO EN MANZANA 4, LOTE 7, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico denominado El Financiero, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el precio más alto de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese precio, haciéndole saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Por otra parte, tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado y con plenitud de jurisdicción se sirva llevar a cabo las publicaciones ordenadas por dos veces en los tableros de avisos de ese juzgado, en la tesorería de esa entidad o su análoga y en el periódico de mayor circulación de ese Municipio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, concediéndose a la autoridad exhortada un término de cuarenta días para su diligenciación.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

1868.- 1 y 11 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veinticuatro de enero de dos mil diecinueve y veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ANA PAOLA GIL DIAZ cesionaria de RECUPERACIÓN DE CARTERA PROFIT, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de BLANCA GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ, con número de expediente 1662/11, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

- En la Ciudad de México a veinticuatro de enero del dos mil diecinueve.-

Agréguese a sus autos el escrito de GIBRAN JOEL OSORIO FLORES apoderado de la actora vistas sus manifestaciones y las constancias de autos con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "P" DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA SALOU" SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE TRECE DE LA MANZANA QUINCE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL "VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN" LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Anunciándose la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, las cuales se deberán realizar en los tableros del Juzgado y de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico LA RAZÓN. Con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N. que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el entendido que no habiendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes en términos del artículo 582 del citado Código. Elabórese los oficios edictos y exhorto que así correspondan y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.

En la Ciudad de México a veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.-

Agréguese a sus autos el escrito de ALINE JOSAHARA ZAVALA HERNÁNDEZ mandataria judicial de la parte actora, como solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose preparar la misma como quedó ordenado por auto del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$709,000.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), dejando sin efectos la fecha señalada por auto de once de diciembre del dos mil veintitrés.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe.DLHM

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

1888.- 1 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
EDICTO**

El C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ BARRIENTOS, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 634/2012, Juicio Divorcio Incausado, en contra de MARÍA VÁZQUEZ

CORNELIO: Se señalan las diez horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en Calle Bicentenario de la Independencia, sin número, Colonia Héroes de la Independencia, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, (antes Prolongación Calle Capulín, lote diez, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México o fracción de inmueble ubicado en Santa Rosalía, Municipio de Otzolotepec, Estado de México), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo el folio real 00066401, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 20.00 metros con Pedro Vilchis Quintero; al Sur: 20.00 metros con Andador Guillermo Prieto; al Oriente: 10.00 metros con Braulio Ortega Reyes; al Poniente: 10.00 metros con calle Bicentenario de la Independencia, a nombre de María Vázquez Cornelio, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1,343,775.00 -un millón trescientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional-, que equivale a la reducción del cinco por ciento del valor comercial actualizado en el que fue valuado el inmueble, por el perito partidario designado por este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, por tanto, anúnciese la venta del citado bien convocando postores a la misma, por dos veces, de siete en siete días, mediante la publicación de edictos en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación de los edictos y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, debiendo notificarse en forma personal el presente auto a ambas partes, en sus respectivos domicilios procesales que tengan señalados en autos.

Convóquese a postores. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

Razón. En Lerma de Villada, México, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, procede a fijar el edicto en términos del artículo 1410 del Código de Comercio.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1900.- 2 y 11 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 536/2023, relativo AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JESÚS RICARDO LÓPEZ DELGADO EN CONTRA DE PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha once de julio de dos mil veintitrés, mediante auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de PETRA DÍAZ DE ARZALUZ quien también usa el nombre de PETRA DIAZ SANCHEZ, y mediante auto de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. **PRESTACIONES DE JESÚS RICARDO LÓPEZ DELGADO, A).**- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción DEL PREDIO DENOMINADO TERRENO, LOTE N° 22, DE LA MANZANA N° 1, QUE SE UBICA EN LA CALLE TONANTZIN DE LA COLONIA RANCHO DE MAYA, SECTOR 89, C.P. 50261, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: **AL NORTE** 16.00 METROS CON LA SEÑORA YOLANDA SERRANO HERNANDEZ. **AL SUR:** 16.00 METROS CON EL SR. TIRZO CARDOZO ESTRADA. **AL ORIENTE:** 12.50 METROS CON CALLE TONANTZIN DE 10 MTS DE ANCHO. **AL PONIENTE:** 12.50 METROS CON LA SRA. GLORIA ODILA ARCE SOLÍS. Con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS. **B).**- La inscripción a mi favor de dicha fracción del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C).**- El pago de gastos y costas que genere este juicio. **HECHOS:** 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la señora PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ bajo el folio real electrónico 00287893. 2.- En fecha 05 de Febrero del año 1998 adquirí la fracción del inmueble antes referido mediante Contrato Privado de compra venta, de la señora PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ. 3.- Que dicho inmueble cuenta con TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION DE LA DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO a favor de la SEÑORA PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD QUE ASISTE RESPECTO AL INMUEBLE ANTES DESCRITO con acta número MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, VOLUMEN XX, EN EL AÑO 1981, PARTIDA 462-59, VOLUMEN 19, FS 84, LIBRO 1º, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1982, ante la fe del Lic. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTR, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 462-59, VOLUMÉN 190 FOJA 84, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE ENERO DEL 1982, CON FOLIO REAL ELECTRONICO "00287893, En fecha 17 de marzo del año 2023 se celebró un avalúo respecto a la fracción de terreno en cuestión. 4.- Desde la fecha de la adquisición he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. 5.- Es de buena fe, ya que convine mediante contrato de COMPRAVENTA, con la C. PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ, y que en adquirir el inmueble motivo del presente juicio. **DERECHO:** Fundo la presente demanda en los artículos 5.59, 5.60 y 5.61 del Código Civil del Estado de México, en relación con los artículos que van del 2.325.1 al 2.325.25 del Código de Procedimientos para esta Entidad.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1906.- 2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ, hija del presunto heredero BENITO GARCÍA GONZÁLEZ.

En el expediente marcado con el número 797/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MANUEL GARCÍA BOLAÑOS promovido por MARÍA EDITH MONTOYA GARCÍA, en su calidad de Albacea de la Sucesión de MICAELA GARCÍA GONZÁLEZ, denuncia la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL GARCÍA BOLAÑOS, respecto de los siguientes **HECHOS**: **1.** Es el hecho de en qué los ahora finado C. MANUEL GARCIA BOLAÑOS Y HERMELINDA GONZÁLEZ BALTIERREZ, vivieron en unión libre en el domicilio ubicado en AVENIDA PERALTA, SIN NUMERO, SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, MEXICO. **2.** Es el hecho de que durante su concubinato procrearon a cinco hijos de nombres: **a.** MICAELA GARCIA GONZALEZ (finada) quien falleció en fecha 28 de diciembre de 1995 lo que se acredita con la acta certificada de defunción expedida por el oficial número 01 del registro civil del Municipio de Lerma, México actualmente es debidamente representada por su albacea quien responde al nombre de MARÍA EDITH MONTOYA GARCIA como lo acredito con las copias debidamente certificadas del expediente 52/2019 expedidas por el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México consistentes en del auto de declarativo de herederos DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2019 Y, junta de herederos y nombramiento de albacea 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020 (uno). **b.** JOSÉ JAIME DANIEL GARCÍA GONZÁLEZ (FINADO) quien falleció en fecha 7 de julio de 2008 lo que se acredita con el acta certificada de defunción expedida por el oficial del registro civil del Municipio de Metepec número 0003, con fecha de registro 7 de julio de 2008 del libro 1, con número de acta 172 (ANEXO DOS) quien se le citara por conducto de su albacea de nombre -ELI GARCÍA COLÍN en su domicilio particular CALLE IGN. JESUS ROBLES MANZANA NUMERO 9, COLONIA JESÚS JIMÉNEZ GALLARDO METEPEC, MEXICO C.P. 52167 cabe mencionar que no se anexa su acta de nacimiento en virtud de que al momento de que comparezcan legalmente ante este juzgado los mismos tendrán la obligación de acreditar el parentesco con dicha documentación. **c.** BENITO GARCIA GONZALEZ (finado) quien falleció en fecha 16 de julio de 2009 lo que se acredita con la acta certificada de defunción del oficial del registro civil del Municipio de Toluca número 0001, con fecha de registro 17 de julio de 2009 del libro 3, con número de acta 789 (ANEXO TRES) quien se le citara por conducto de su albacea de nombre JUAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ en su domicilio particular EN AVENIDA PERALTA, SIN NUMERO, SANTA CRUZ CHINAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO cabe mencionar que no se anexa su acta de nacimiento en virtud de que al momento de que comparezcan legalmente ante este juzgado los mismos tendrán la obligación de acreditar el parentesco con dicha documentación. **d.** MA. DEL CARMEN de apellidos GARCIA GONZALEZ todos mayores de edad como lo acreditaran en su momento con el documento consistente en acta de nacimiento al momento de apersonarse en el presente juicio el cual tiene como domicilio particular CALLE IGN. JESUS ROBLES MANZANA NUMERO 9, COLONIA JESÚS JIMÉNEZ GALLARDO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO C.P. 52167 para que sean debidamente notificados y emplazados a juicio. **e.** MARIA ALICIA GARCÍA GONZÁLEZ, todos mayores de edad como lo acreditaran en su momento con el documento consistente en acta de nacimiento al momento de apersonarse en el presente juicio el cual tiene como domicilio particular AVENIDA PERALTA, NUMERO 15, SANTA CRUZ CHINAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO, para que sean debidamente notificados y emplazados a juicio. **3.-** Es el hecho que el señor C. MANUEL GARCIA BOLAÑOS, falleció en fecha 15 de septiembre del 1984, como lo acredito con copia certificada del acta de defunción, libro 02, acta número 304 expedida por el registro civil de Lerma, México; (ANEXO CUATRO) y la señora C. HERMELINDA GONZÁLEZ BALTIERREZ falleció en fecha 28 de mayo del 1973, como lo acredito con copia certificada de acta de defunción número 185, libro 0001, oficialía 01, expedida por el oficial del registro civil de Lerma, México; documentales públicas que se anexa al presente escrito en copia debidamente certificada (ANEXO CINCO). **4.-** El último domicilio del finado C. MANUEL GARCIA BOLAÑOS, lo fue en AVENIDA PERALTA, SIN NUMERO, SANTA CRUZ CHINAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO. **5.** El ahora finado MANUEL GARCIA BOLAÑOS, no otorgó disposición testamentaria alguna, según se comprobará mediante los oficios que se girarán al Archivo Judicial del Estado de México, al Archivo General de Notarías del Estado de México y si lo considera necesario al Registro Público de la Propiedad y del Comercio perteneciente a este Distrito con el fin de que informen sobre si existe algún testamento público u ológrafo otorgado por el cujus.

Por lo que, se NOTIFICA a juicio a CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ, hija del presunto heredero BENITO GARCÍA GONZÁLEZ, a través de edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de apersonarse al presente Juicio; y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la inteligencia de que, si no comparece, perderá los derechos que pudiera ejercer en la presente Sucesión y los mismos deberá reclamarlos en Juicio diverso, y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Dado en Lerma, Estado de México, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del edicto dieciséis y veintinueve ambos del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1910.- 2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MANUEL HERNANDEZ DORANTES.

CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 514/2014, juicio Ordinario Civil promovido por CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, en contra de RAMONA RICO SOTO, MANUEL HERNÁNDEZ DORANTES Y MARÍA BELEM SÁNCHEZ LEGORRETA, las siguientes prestaciones: a).- SE DECLARE JUDICIALMENTE EN SENTENCIA FIRME A FAVOR DEL SUSCRITO CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, QUE HE ADQUIRIDO A TRAVÉS DE USUCAPIÓN EL INMUEBLE QUE SE LOCALIZA EN: EL CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONES, MANZANA 30, LOTE 05, C.P. 50900, PERTENECIENTE

AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.15 METROS CON EL LOTE 06; AL SUR 17.15 METROS CON EL LOTE 04; AL ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 M2. b).- COMO CONSECUENCIA DEL PUNTO ANTERIOR EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TOLUCA, CON LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE SE DICTE DEL PRESENTE JUICIO DE USUCAPIÓN, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN Y SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD AL SUSCRITO Y SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS, c) En caso de no proceder la presente usucapión se haga el pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS.

1. Con fecha veinte de agosto del año dos mil tres, el suscrito CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, tome posesión del inmueble ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONES, MANZANA 30, LOTE 05, C.P. 50900, PERTENECIENTE EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

2. A PARTIR DEL VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, HE TENIDO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE YA DESCRITO Y DESDE ENTONCES Y HASTA LA PRESENTE FECHA ME ENCUENTRO EN POSESIÓN EN FORMA ININTERRUMPIDA, PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, YA QUE A PARTIR DE LA CITADA FECHA, ESTABLECÍ DE FORMA VERBAL, CON LA C. RAMONA RICO SOTO, (QUIEN DESDE UN INICIO SE OSTENTO COMO DUEÑA Y PROPIETARIA DEL INMUEBLE Y ES BIEN CONOCIDA POR LOS VECINOS) UNA PROMESA DE COMPRA VENTA DEL BIEN INMUEBLE EN COMENTO, YA QUE POR EL MOMENTO NO CONTABA YO CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR EL PAGO TOTAL DEL INMUEBLE, POR LO QUE ME COMPROMETÍ A REALIZAR DICHO PAGO EN CUANTO TUVIESE EL DINERO JUNTO E INTEGRO, ACORDANDO ASÍ TAMBIÉN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS POR AGUA Y LUZ, SERIAN PAGADOS POR MI CUENTA, SIN EMBARGO SERIA LA C. RAMONA RICO SOTO, QUIEN SE ENCARGARÍA DE REALIZAR LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO PAGO, POR ENDE LOS TALONES DE PAGO SEGUIRÁN SALIENDO A NOMBRE DE ELLA, Y POR LO TANTO YO HE CONTINUADO REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE, SIEMPRE COMPORTÁNDOME CON EL ÁNIMO DE DUEÑO, SIN QUE PERSONA ALGUNA ME HAYA PERTURBADO DE LA POSESIÓN QUE OSTENTO, REALIZANDO EN TODO MOMENTO LOS PAGOS Y CONTRIBUCIONES COMO DUEÑO DEL INMUEBLE EN COMENTO, TENIENDO ACTUALMENTE MÁS DE DIEZ AÑOS LA POSESIÓN DEL INMUEBLE.

3. A fin de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, señalo que las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 17.15 METROS CON EL LOTE 6; AL SUR: 17.15 METROS CON EL LOTE 4; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 M2.

4. Como ya lo señale en los puntos anteriores de esta demanda, durante todo el tiempo que he tenido la posesión del bien inmueble, toda vez que este se encontraba en posesión de la C. RAMONA RICO SOTO quien se ostentaba como dueña y propietaria del bien inmueble y misma con la cual, de manera verbal pactamos un contrato de compra venta, por lo que a partir del VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, el remitente tomo posesión y ha estado pagando todos y cada uno de los derechos, he tenido la posesión ininterrumpida, pacífica, pública, continua y de buena fe y siempre con el ánimo de dueño y a mayor abundamiento como quedara debidamente demostrado en el capítulo de pruebas de la presente demanda.

5. En fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, celebre un contrato privado de compraventa con la C. RAMONA RICO SOTO, pactando la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS/100 M.N.), misma cantidad que fue cubierta en una sola exhibición y que el precio total por la enajenación del bien inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONEZ, MANZANA 30, LOTE 05, C. P. 50900, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Por lo tanto a partir del día VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO A LA FECHA, ME SIGO OSTENTANDO COMO DUEÑO TOTAL DEL BIEN INMUEBLE, CUBRIENDO ASÍ EL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. La C. RAMONA RICO SOTO, al recibir el pago en efectivo por la compra venta del bien inmueble en comento, se comprometió a entregarme posteriormente las escrituras y los documentos necesarios, y hago del conocimiento de su Señoría, que ya nunca más regreso ni he sabido nada de ella.

6. Como se desprende de lo anterior, al haber tenido la posesión material el inmueble ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONEZ, MANZANA 30, LOTE 05, C. P. 50900, PERTENECIENTE EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, desde el pasado VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, es decir por más de diez años, aunado a que el VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, celebre un contrato de compra venta con la C. RAMONA RICO SOTO, por lo que a partir de ese momento y hasta la fecha me he seguido ostentando como dueño y propietario del inmueble mediante un título de compra venta, por lo tanto se han cumplido así, los términos y condiciones establecido por la Ley, ha operado a favor del suscrito CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN LA USUCAPIÓN, por lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítimo propietario del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que sirva de Título de Propiedad al suscrito POSESIÓN PACÍFICA: Es la que se adquiere sin violencia, y que detento desde hace más de diez años, como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. POSESIÓN CONTINUA: Es la que no se ha interrumpido de alguno de los modos enumerados en el artículo 5,128 del Código Civil para el Estado de México, en este caso, tengo más de diez años poseyendo la casa ininterrumpidamente. POSESIÓN PÚBLICA: Es la que se disfruta de manera que puede ser conocida de quienes tengan interés en interrumpirla en el presente asunto, lo son los colindantes CON EL LOTE 6, CON LOTE 14, colindantes del lado Norte y Poniente respectivamente, vecinos y quienes se crean con derecho. BUENA FE. Se adquiere mediante la posesión que tengo desde el veinte de agosto año dos mil tres y mediante la firma de un contrato privado de compraventa. ANIMO DE DUEÑO: Misma que acreditó por la posesión que he detentado desde el pasado veinte de agosto del dos mil tres, y que he tenido a nombre propio, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a efecto de obtener el título de propiedad correspondiente a este juicio.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a MANUEL HERNÁNDEZ DORANTES, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1912.- 2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: GUADALUPE ZUMHUKEY SUÁREZ GARCÍA.

En el expediente marcado con el número 969/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de DAVID ENRÍQUEZ FLORES promovido por MARÍA ASUNCIÓN CARDOSO GARCÍA, denuncia la Sucesión Intestamentaria, respecto de los siguientes HECHOS: 1.- Es hecho que en fecha 27 agosto del 2020 la señora C. MARÍA ASUNCIÓN CARDOSO GARCÍA mediante su apoderado legal LIC. MATIAS HERNANDEZ ORTEGA PROMOVIO JUICIO ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESIÓN en contra C. MARIA SURIEL HERNANDEZ CERVANTES radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de EXPEDIENTE NÚMERO 386/2020, dentro de las actuaciones en auto de fecha 26 de mayo 2021 a foja 33 como se acredita con la documental pública consistentes en las copias debidamente certificadas del EXPEDIENTE NÚMERO 386/2020 la que se anexa (ANEXO 1) a la presente fue llamado como tercero llamado a Juicio a DAVID ENRÍQUEZ FLORES, una vez hecho las diligencias necesarias para su debida notificación y emplazamiento fuimos sabedores de que el C. DAVID ENRIQUEZ FLORES EN FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 FALLECIO tal y como se acredita con la razón de abstención de notificación y emplazamiento de fecha 9 de febrero del 2022 ante dicha circunstancia y acreditando el interés jurídico para efecto de denunciar la presente sucesión Intestamentaria a bienes del C. DAVID ENRIQUEZ FLORES y se nombre en su caso albacea que represente a dicha sucesión en la presente litis drescrita. 2.- Es el hecho que el C. DAVID ENRÍQUEZ FLORES falleció en fecha 27 de agosto de 2020, como lo acredito con la documental consistente en la copia certificada del acta de defunción número 00348, libro 2, Oficialía 0006, de fecha de registro 29 de agosto del año 2020, expedida por el oficial en mero 6 del Municipio de Metepec, México; (anexo dos). 3. Es el hecho que el DAVID ENRIQUEZ FLORES contrajo matrimonio civil con la C. GUDALUPE ZUMHUKEY SUAREZ GARCIA teniendo el carácter de presunta heredera legítima con domicilio ubicado en privada AMELIA FUENTES TAPIA, NUMERO TRES BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, desconociendo si el de cujus procreo: hijo alguna o haya adoptado y tuvieran mejor o igual derechos a heredar. 4. El último domicilio del finado DAVID ENRIQUEZ FLORES, lo fue en PRIVADA AMELIA FUENTES TAPIA NÚMERO TRES BARRIO DE SANTIAGUITO, OCOYOACAC ESTADO MEXICO, MEXICO domicilio que se señala para determinar la Jurisdicción de este juzgado. 5.- Es el hecho que se desconoce si el ahora finado DAVID ENRIQUEZ FLORES, otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que para efecto de tener conocimiento si existe a no disposición testamentaria se deberá ordena los oficios al Archivo Judicial de Estado de México, al Archivo General de Notarías, Instituto de la Función Registral (IFREM) de este Distrito Judicial de Lerma con el fin de que informen sobre si existe algún testamento público u ológrafo otorgado por el de Cujus.

Por lo que, se NOTIFICA a juicio a GUADALUPE ZUMHUKEY SUÁREZ GARCÍA, a través de edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de apersonarse al presente Juicio; y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la inteligencia de que, si no comparece, perderá los derechos que pudiera ejercer en la presente Sucesión y los mismos deberá reclamarlos en Juicio diverso, y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Dado en Lerma, Estado de México, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto cinco de marzo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1913.- 2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SIMON HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

En el expediente 154/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR LUZ ALBA MORA MALDONADO EN CONTRA DE LIRIO BERENICE MADRIGAL SÁNCHEZ, ante la Jueza Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazarlo a Usted, por medio de edictos, el desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas por LUZ ALBA MORA MALDONADO:

A).- La declaración judicial que la parte actora Luz Alba Mora Maldonado, tiene dominio sobre el inmueble ubicado en: Lote número nueve, de la manzana seiscientos quince, del fraccionamiento social progresivo denominado Santo Tomas Chiconautla, primera etapa, ubicado en términos del Municipio de Tecámac, Estado de México, inmueble que actualmente es domiciliado como Calle Cerrada de Bosques de Europa, Manzana 9, lote 9, Colonia Lomas de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México; B).- La declaración Judicial de que la actora tiene mejor derecho de propiedad respecto del inmueble ya descrito, así como de todos sus accesorios y frutos, esto es respecto de la demandada, que es quien ilegal y actualmente posee el inmueble; C).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación, restitución y entrega del inmueble ya descrito, así como todos sus accesorios y frutos a favor de la parte actora; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Que la actora es legítima dueña y propietaria del inmueble ya descrito, mismo que se acredita con contrato de compraventa elevado a escritura pública y celebrado entre Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "CRESEM", Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, como vendedora y la señora Luz Alba Mora Maldonado como compradora, instrumento notarial 48, de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público número 3, del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte. 15 metros con lote 8.

Al sur. 15 metros con lote 10.

Al oriente. 8 metros con calle sin nombre.

Al poniente. 8 metros con lote 27.

Con una superficie del predio: 120.00 (ciento veinte metros cuadrados).

Asimismo, la parte demanda niega las prestaciones y hechos reclamados y en relación a los hechos manifiesto:

Que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato de compraventa con el señor SIMON HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, y que dicha propiedad se encontraba baldía.

Sigue señalando que su posesión sobre dicho inmueble la ha detentado en concepto de PROPIETARIA, de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE.

Desde la fecha de celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce.

Que a la fecha reúne los requisitos que exige la legislación sustantiva, para que se le declare propietaria de la fracción que ha quedado detallado en el preámbulo de la demanda, siendo poseedora desde el año dos mil doce.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1917.- 2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha del nueve de febrero del dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA TLAYAPA S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 450/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GARCIA EN CONTRA DE INMOBILIARIA TLAYAPA S.A. DE C.V., la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia

en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de nueve de febrero del dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: El otorgamiento y firma de escritura pública referente al contrato de compraventa que celebre con la parte demandada y que describo en el capítulo de hechos, misma que la demandada ha incumplido por lo que refiere a la fracción VII del documento base de mi acción. En caso de rebeldía a lo anterior, lo ejecute su Señoría en lugar de la demandada, dentro del momento procesal oportuno. El pago de daños y perjuicios que la presente demanda me ocasione, así como el pago de la pena convencional, establecida en el numeral XII, del documento base de mi acción. El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, hasta su conclusión.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: Con fecha 10 de junio del año de 1994, me contacte con la ahora moral demandada INMOBILIARIA TLAYAPA S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. ALEJANDRO LASTIRI ROSALES, misma que tenía en venta departamentos y por el cual decidí ofertar para su compra, llegando a un arreglo en días posteriores de haber conocido la referida propiedad. 2.- Con fecha 23 de junio del año de 1994, no obstante una vez que tuvo verificativo acordar dicha oferta con respecto del inmueble que se identifica como DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL "B" MARACADO CON EL NUMERO 101, DEL EDIFICIO "B", CONDOMINIO OYAMEL CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 8, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRCCION "C" DEL PREDIO DENOMINADO "SAN RAFAEL", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Procedimos a la firma del contrato de compraventa sobre el inmueble antes descrito, tal y como lo acredito con el original que anexo de dicho documento, mismo que hace de documento base de la presente acción. 3.- Una vez fijado el objeto del contrato, también se fijó el precio de venta que se pactó en el presente negocio y entre las partes mismo que fue de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), este fue el valor total del inmueble en comento, el cual se estipuló en cláusula IV (CUARTA) del contrato de compraventa que se celebró en la fecha antes mencionada, con la moral ahora demandada, mismo acto en donde se liquidó el importe total del precio pactado, sirviendo como el recibo más eficaz, el documento base de mi acción, entregándome la posesión física del inmueble mencionado, ya que dicho predio se encontraba completamente vacío, misma fecha desde la cual y bajo protesta de decir verdad, detento la posesión a título de propietario, como consecuencia de la trasmisión de dominio hecha a mi favor, tal y como lo acreditaré con el demostración de alguno de mis testigos. 4.- Al haber cumplido con las obligaciones a mi cargo liquidando en su totalidad la cantidad pactada el día 23 de junio del año de 1994, tal y como lo aceptó la moral hoy demandada y firmando de conformidad en el documento basal de mi acción y toda vez que la demandada ha sido consiente de la obligación constreñida en el contrato de compraventa donde ésta se comprometió a la firma incondicional de la escritura notariada de propiedad sobre el predio adquirido ahora de mi propiedad, tal y como se estipulo en la cláusula VII Y XII (SEPTIMA y DECIMO SEGUNDA), del multicitado contrato, manifestó que la demandada se ha negado sin causa justificada a otorgarme dicha firma, toda vez que me di a la tarea de solicitarle en múltiples ocasiones se presentara a la firma correspondiente, en donde se le exigía con lo pactado en el contrato de compraventa, hecho que no aconteció, siendo esta la situación por la que me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría en la vía y forma propuesta. 5.- En virtud de la enajenación del inmueble que hizo a mi favor la hoy moral demandada INMOBILIARIA TLAYAPA S.A. DE C.V., debidamente representada por el C. JOSE ALEJANDRO LASTIRI ROSALES, con las facultades conferidas mediante la celebración del contrato privado de compraventa antes citado, y toda vez que el suscrito carece de título elevado a Escritura Pública respecto del inmueble materia de la controversia, mismo que reclamo por esta vía, solicito a su Señoría que en caso de la negativa reiterada con la que se ha conducido la demandada, Usted firme la documentación correspondiente al inmueble de mi propiedad ante fedatario público.

Validación: El nueve de febrero del dos mil veinticuatro, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos, Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos de fe y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

571-A1.-2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 18283/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HONORIO GARCIA MERINO, en contra de RODRIGO GARCÍA MARTINEZ, El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto de dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, admitió demanda, solicitó cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A. La declaración judicial a mi favor como legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número colonia y/o Pueblo del Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B. La desocupación y entrega material y jurídica del inmueble mencionado en el punto anterior al suscrito. C. El pago de los gastos y costas procesales que se originen desde la presentación de la presente demanda y hasta que su señoría dicte sentencia definitiva y que cause ejecutoria. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1. Soy legítimo propietario del inmueble (terreno y construcción tipo casa habitación), ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, colonia y/o Pueblo del Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hecho que se acredita con la Inmatriculación Administrativa registrada bajo el expediente 13475/657/06 la cual fue resuelta el día veintiséis de abril del año dos mil siete por el ciudadano Mario A. Carrasco Alcántara en su carácter de Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, a mi favor. 2. El referido inmueble se encuentra registrado, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a mi favor, es decir a nombre de Honorio García Merino, bajo la partida número 511, volumen 605, libro primero, sección primera, de fecha nueve de mayo del año 2007 dos mil siete, hecho que acredito en términos de la copia certificada del folio real electrónico bajo el número 00083107, expedida a mi favor por la ciudadana María José Galicia Palacios en su carácter de Registradora Pública de la Propiedad de la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, en fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno. 3. El referido inmueble se encuentra registrado, en el Catastro Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a mi favor, es decir a nombre de Honorio García Merino, bajo la clave catastral 121-13-11-05-50-00000 tal y como se comprueba en la boleta predial expedida por la Tesorería Municipal en fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno. 4. El inmueble que pretendo reivindicar tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.45 metros con Norberto Viguera. AL SURESTE: 28.64 metros con Blas Martínez. AL SUROESTE: 8.42 metros con calle Vicente Guerrero.

AL NOROESTE: 28.41 metros con calle cerrada, con una superficie de 240.11 metros cuadrados de terreno y con una superficie construida de 30 metros cuadrados. 5. Es el caso que el hoy demandado señor RODRIGO GARCIA MARTINEZ, está poseyendo de forma ilegal, sin derecho ni consentimiento del suscrito propietario del inmueble localizado en la calle Vicente Guerrero, sin número, colonia y/o Pueblo del Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, persona que se introdujo de forma ilegal y sin mi consentimiento, mismo que por razones personales tuve que ir a radicar al Municipio de Nicolás Romero desde hace aproximadamente 03 años. 6. El suscrito, en repetidas ocasiones les ha solicitado que desocupen el inmueble de referencia, pero estos siempre se han negado argumentado que son propietarios, lo cual a la luz del derecho están de manera ilegal. 7. Debido a esta negativa, me fue necesario promover la denuncia y/o acción penal bajo el delito de Despojo, ante el Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Atención Ciudadana de Cuautitlán Izcalli bajo el número de NIC CAJ/ACI/00/UAI/204/00323/19/01, NUC CAU/CAJ/ACI/032/022690/19/01, económico 74/2019, recayendo ante la mesa de trámite número cinco siendo su representante la Licenciada Olga Lidia Amado Guillermo.

Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro. - Firmando: QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

68-B1.-2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ALFREDO MONROY GARCIA Y VICTORIA PACHECO XOYATLA.

Que en los autos del expediente número 798/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MORANO en contra de ALFREDO MONROY GARCÍA, VICTORIA PACHECO XOYATLA, SUCESIÓN A BIENES DE JUAN GONZÁLEZ HERRERA, a través de quien legalmente la represente y GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha VEINTISIETE 27 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procedase a emplazar por medio de edictos al demandado ALFREDO MONROY GARCIA Y VICTORIA PACHECO XOYATLA, que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

A) La declaración judicial que se ha consumado a favor del actor, la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 7 MANZANA 19, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, SECCIÓN II, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 177.63 (CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.83 Metros con Lote 6.
AL SUR: En 7.70 Metros con Lote 8.
AL ESTE: En 25.85 Metros con Lote 10.
AL OESTE: En 20.30 Metros con callejón.

B) Se declare propietario al actor, por USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble ubicado en LOTE 7, MANZANA 19, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA SECCIÓN II, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 177.63 (CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.83 Metros con Lote 6.
AL SUR: En 7.70 Metros con Lote 8.
AL ESTE: En 25.85 Metros con Lote 10.
AL OESTE: En 20.30 Metros con callejón.

C) La cancelación de la inscripción de propiedad que obra a nombre del señor ALFREDO MONROY GARCÍA, respecto del bien inmueble objeto de este procedimiento;

D) La inscripción de la SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte en este procedimiento, en la OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), sirviendo de título de propiedad a MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, para los efectos legales a que haya lugar;

E) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este procedimiento, hasta su total conclusión.

Relación sucinta de los hechos:

I.- El día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017), MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, adquirió en propiedad por compraventa, de GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN, el bien inmueble que se identificó como ubicado en LOTE 7, MANZANA 19 COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA SECCIÓN II, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 177.63 (CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.83 Metros con Lote 6.
AL SUR: En 7.70 Metros con Lote 8.
AL ESTE: En 25.85 Metros con Lote 10.
AL OESTE: En 20.30 Metros con callejón.

II.- El día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017), el Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, realizó el pago total de la compraventa por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), misma cantidad que fue recibida a su entera satisfacción por la vendedora Ciudadana GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN;

III.- El día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017), la Ciudadana GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN, le entregó al Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, la posesión real, material y jurídica del bien inmueble que se identificó como ubicado en LOTE 7, MANZANA 19, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, SECCIÓN II, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.

IV.- Desde el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017) y hasta la fecha, el Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, posee en CONCEPTO DE PROPIETARIO el bien inmueble que se identificó como ubicado en LOTE 7, MANZANA 19, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, SECCION II NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, porque la vendedora le dio la posesión real, física, formal y jurídica del mismo, con motivo de la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA;

V.- Desde el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017), y hasta la fecha, el Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, ha venido poseyendo el bien inmueble objeto de esta demanda, en CONCEPTO DE PROPIETARIO, y de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA.

VI.- Desde el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017) y hasta la fecha el Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, ha venido ejecutando actos de dominio respecto del bien inmueble objeto de este procedimiento.

VII.- El bien inmueble referido en el HECHO I (UNO ROMANO) de este escrito, se encuentra inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00168823, en la OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), como ya ha quedado referido en el cuerpo de este escrito, lo que acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

VIII.- Así mismo anexo el acta número 12391 de fecha CATORCE (14) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (1971), que me fue entregada por la señora GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN, donde se celebró contrato de compra venta, como vendedor el ESTADO DE MÉXICO, y como comprador el señor ALFREDO MONROY GARCÍA, en relación con el LOTE 7, MANZANA 19, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, SECCIÓN II, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

IX.- De igual forma acompaño al presente escrito el contrato de compra venta original, fecha VEINTIDOS (22) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, donde los señores ALFREDO MONROY GARCÍA y VICTORIA PACHECO XOYATLA, venden a el señor JUAN GONZÁLEZ HERRERA, el inmueble descrito en el hecho uno Romano de este escrito.

X.- También anexo a este escrito, el contrato original de cesión de derechos celebrado entre el señor JUAN GONZÁLEZ HERRERA como cedente, y la señora GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN, como cesionaria, de fecha DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

XI.- En consecuencia de todo lo referido en el cuerpo de este escrito, es que ha operado a favor de mi representado la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del bien inmueble referido en el I (UNO ROMANO) de este escrito, por lo que es procedente se le declare a mi poderdante como propietario de este bien inmueble y se inscriba la SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte en este procedimiento, en la OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), en términos del Código Civil para el Estado de México en vigor, sirviendo de título de propiedad al Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO.

Se expide para su publicación al día once del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA N. MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

580-A1-BIS.-2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 158/2024, JOSEFINA GALICIA GUZMÁN, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del

inmueble denominado "NEJAPA" ubicado en el Libramiento Ozumba-Atlautla perteneciente al Municipio de Ozumba, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 303.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 16.00 metros y colinda con LIBRAMIENTO OZUMBA-ATLAUTLA, AL SUR: 12.00 metros y colinda con DIANA SILVA UMEGIDO, AL ORIENTE: 21.60 metros y colinda con JUAN PÉREZ ESTRADA y AL PONIENTE: 21.60 metros y colinda con MA. AUXILIO PÉREZ PATIÑO.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DO VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

Fecha de acuerdo 24 de enero del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JOSÉ EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

2018.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 2126/2023, MARGARITA GUZMÁN ESTRADA, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "NEXAPA", ubicado en Carretera Libramiento Atlautla, Delegación de San Juan Tehuixtlán, Municipio de Atlautla, Estado de México mismo que tiene una superficie de 7,745.53 m2, (siete mil setecientos cuarenta y cinco metros punto cincuenta y tres centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 226.00 metros con PERFECTO GALICIA VALLEJO; AL SUR: 238.50 metros con CARRETERA DE LIBRAMIENTO ATLAUTLA; AL ORIENTE: 34.00 metros con BARRANCA DE XITLALA; AL PONIENTE: 32.70 metros con ADELAIDA RAMÍREZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

Fecha de acuerdo once de enero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

2019.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 192/2024, MARIA PATRICIA MARIN HERNÁNDEZ Y EDUARDO JAVIER CASTAÑÓN MARTÍNEZ, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Localidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031 13 052 20 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 3,120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 74.00 (setenta y cuatro punto cero) metros, colinda con Víctor Sánchez González, al sur: 54.00 (cincuenta y cuatro punto cero) metros colinda con Víctor Sánchez González; al oriente: 49.50 (cuarenta y nueve punto cincuenta) metros colinda con Víctor Sánchez González; y al Poniente: 47.50 (cuarenta y siete punto cincuenta) metros colinda con Víctor Sánchez González.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día ocho del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

2020.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1657/2023, la señora STEFFANI ROSTRO ÁLVAREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Villa de Canalejas, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 31.00 metros colinda Filemón Iniesta Reyes; al SUR: 31.00 metros colinda Valeriana Rivera; al ORIENTE: 20.00 metros colinda calle; al PONIENTE: 20.00 metros colinda Antonio Osornio, actualmente Jorge Osornio García. Con una superficie de 620.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha doce de enero del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, diecinueve de enero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2020.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 12/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OSCAR Y VERÓNICA de apellidos ZUÑIGA CUEVAS, sobre un bien inmueble ubicado en SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 90.00 metros y colinda con CALLEJÓN; Al Sur: 80.40 metros y colinda con CARRETERA; Al Oriente: 345.00 metros y colinda con REYNALDO GARCÍA CRUZ; Al Poniente: 371.00 metros y colinda con OFELIA CUEVAS CHAVEZ, con una superficie de 30,484.00 metros cuadrados (treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Auto: doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2020.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 271/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LEOPOLDO FABILA VALDES, respecto del inmueble ubicado en bien conocido, sin número, Rancho Morelos, Villa de Allende, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 277.00 metros y colinda con Mario Gómez Valdez hoy con Jaime Fabila Valdez, AL SUR: 244.00 metros y colinda con San Antonio de la Laguna hoy con Martha Marín Marín, AL ORIENTE: 373.70 metros y colinda con Ejido de San Mateo Amanalco y AL PONIENTE: 200.00 metros y colinda con Mario Gómez Valdez hoy con Heliodora López Campos, con una superficie aproximada de 72,859.64 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, y mediante auto de veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Valle de Bravo, Estado de México, a tres de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

2021.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 198/2024, JUAN ALFREDO SALOME DAHBURA Y KARAM HADAD NABIJA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Sin Nombre, s/n, El Palomar, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 037 10 030 82 00 00 00 el cual cuenta con una superficie de 8000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 123.53 (ciento veintitrés punto cincuenta y tres) metros, colinda con Víctor Hugo Zamora Carrillo, al sur: 139.68 (ciento treinta y nueve punto sesenta y ocho) metros, colinda con Ricardo Martínez Sánchez; al oriente: en dos líneas 3.49 (tres punto cuarenta y nueve) metros y 40.40 (cuarenta punto cuarenta) metros colinda con Presa Taxhimay; y al Poniente: en cinco líneas 20.72 (veinte punto setenta y dos) metros, 15.54 (quince punto cincuenta y cuatro), 16.14 (dieciséis punto catorce) metros, 17.82 (diecisiete punto ochenta y dos) metros y 22.42 (veintidós punto cuarenta y dos) metros colinda Carretera el Palomar – Loma Alta Taxhimay.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día trece del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

2022.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1268/2023 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION, promovido por ROGELIO MORALES RIVERA, en que por auto dictado en fecha treinta (30) de enero del dos mil veinticuatro (2024) con las siguientes prestaciones 1.- La inmatriculación Judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio LOTE #122, UBICADO EN LA COLONIA SANTO TOMAS, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, Y/O EL UBICADO EN C. DEL TRUENO S/N, SANTO TOMAS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO O CALLE DEL TRUENO S/N, SANTO TOMAS, TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO. Con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 29.37 metros y colinda con SILVIA HERNANDEZ ROJAS Y ROJAS COYOL ROCIO JUSTINA, AL SUR.- 29.37 metros y colinda con AGUSTIN SANTANA MORALES, AL ORIENTE.- 20.42 metros y colinda con CDA. CLAVELES y AL PONIENTE.- 20.42 metros y colinda con CD SIN NOMBRE, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los dieciséis (16) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO, VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2026.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

ISAURO ISMAEL LUNA TIENDA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 152/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias De Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, respecto de una fracción del terreno de común repartimiento denominado "TLALYAHUALE", ubicado en Calle Francisco I. Madero, sin número, poblado San José Texopa, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 66.00 metros y colinda Ignacio Vázquez (hoy colinda con Gumaro Vázquez Garay); AL SUROESTE: en ocho líneas primera: 31.72 metros y colinda con el mismo terreno del vendedor. Segunda: 6.50 metros y colinda con el mismo terreno del vendedor. Tercera: 1.15 metros y colinda con el mismo terreno del vendedor. Cuarta: 9.35 metros y colinda con el mismo terreno del vendedor. Quinta: 1.15 metros y colinda con el mismo terreno del vendedor. Sexta: 8.75 metros y colinda con el mismo terreno del vendedor. Séptima: 4.85 metros y colinda con el mismo terreno del vendedor. Octava: 6.00 metros y colinda con el mismo terreno del vendedor; AL SURESTE: 15.25 metros y colinda con Camino (hoy colinda con Calle Francisco I Madero); AL NOROESTE: 15.45 metros y colinda con la Escuela (hoy colinda con la Escuela Primaria Francisco I Madero); con una superficie de 1,051.22 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el veintisiete de diciembre del dos mil diecisiete, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con el señor Isauro Ismael Luna Ramírez, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, así como la Constancia de predio no ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal San José Mecatillo, Texcoco, Estado de México, mediante el cual se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

2028.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **118/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Amado Fabela Martínez**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Al **NORTE: 09.79** metros con Maribel Valdés Chávez.

Al **SUR: 09.61** metros con Maribel Valdés Chávez.

Al **ORIENTE: 10.00** metros con Privada sin nombre.

Al **PONIENTE: 10.00** metros con Faustino Nava Martínez.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **96.95 noventa y seis punto noventa y cinco metros cuadrados**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **tres de abril de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2032.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **119/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Gustavo Rojas Morales**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Al **NORTE: 08.94** metros con Margarita Morales Valdéz, actualmente con **Alexis Martínez Morales**.

Al **SUR: 08.63** metros con Román Morales González.

Al **ORIENTE: 44.17** metros con Privada sin nombre.

Al **PONIENTE: 47.00** metros con César Nava Sánchez.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **389.50 trescientos ochenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **tres de abril de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2033.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 163/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JORGE ENRIQUE NOVELO PRIEGO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE PINO SUAREZ NÚMERO 98, COLONIA SANTA ANA TLAPALTILAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LOTE NÚMERO 2, con una superficie de 141.98 m² metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 13.27 metros colinda con lote 3 de Josefina Galeana Mateos, actualmente Maribel Manjarrez Galeana, AL SUR 13.27 metros colinda con lote de Jesús Galeana Mateos, actualmente Marisela Galeana Mateos; al AL ORIENTE 10.70 metros colinda con servidumbre de paso; AL PONIENTE 10.70 metros colinda con Raymundo Lara actualmente Julia Morales Lara, con una superficie aproximada de 141.98 m² metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compraventa de fecha quince de octubre de dos mil quince, adquirido al señor Ponciano Enrique Galeana Mateo en su carácter de vendedor y JORGE ENRIQUE NOVELO PRIEGO en su carácter de comprador respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE PINO SUAREZ NÚMERO 98, COLONIA SANTA ANA TLAPALTILAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LOTE NÚMERO 2, registrado con la clave 1010821156000000.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Toluca, México a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintisiete de febrero y ocho de marzo, ambos meses del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2034.- 8 y 11 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 329/2024, ROMANA LOPEZ ALVARADO, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Manzana Primera de Agua Escondida, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 03 096 40 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 50.00 metros, anteriormente, colindaba con el señor Pedro Martínez, actualmente colinda con la señora Beatriz Martínez Castillo.

Al sur: 50.00 metros, colinda con el señor Anacleto Hernández.

Al oriente: 50.00 metros, anteriormente colindaba con el señor Lorenzo Martínez, actualmente colinda con el señor Felipe Hernández Hernández.

Al poniente: 50.00 metros, anteriormente colindaba con la señora Tomasa Martínez, actualmente colinda con Maximino Blas Blas.

La Juez del conocimiento dictó auto de uno (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los tres (03) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2035.- 8 y 11 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

GISELLE PELCASTRE QUIJADA en su carácter de apoderada legal de ORLANDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 210/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "PLAZUELA" UBICADO EN CALLE TACUBA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE, LOCALIDAD DE JALTEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55965; en fecha 14 de abril del año dos mil dieciséis 2016, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante compra-venta con el C. PEDRO SEVERO GUZMÁN MARTÍNEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.70 METROS, COLINDA CON CALLE TACUBA; AL SUR: EN DOS LÍNEAS; PRIMERA LÍNEA 11.00 METROS, SEGUNDA LÍNEA 5.80 METROS, AMBAS COLINDAN CON PEDRO SEVERO GUZMÁN MARTÍNEZ; AL ORIENTE 10.25 METROS, COLINDA CON PEDRO SEVERO GUZMÁN MARTÍNEZ; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS; PRIMERA LÍNEA 6.08 METROS COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, SEGUNDA LÍNEA 4.00 METROS, COLINDA CON PEDRO SEVERO GUZMÁN MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 148 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 19 de marzo de 2024.- Doy fe.- Otumba, Estado de México, 02 de abril de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2036.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 187/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARGARITA GARCÍA MARTÍNEZ, respecto un predio denominado "ATLAXOMULCO", ubicado en límites del pueblo de San Luis Tecuautitlán, del Municipio de Temascalapa, Estado de México, que adquirió el veinte (20) de marzo del año dos mil dos (2002) a través de un contrato de compraventa que celebró con FELICIANO FERRER ISLAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 37.50 metros colinda con Eleuterio Rafael Cruz, AL SUR: 38.00 metros colinda con Calle; AL ORIENTE.- 39.75 metros colinda con Calle; AL PONIENTE.- 39.75 metros colinda con sucesión de Francisco García, actualmente Esperanza García Martínez; con una superficie de 1,500.56 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2037.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 249/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

DANIELA RAMÍREZ CARRILLO, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLAXCOAC", ubicado en calle Empedradillo sin número oficial, en el Poblado de San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con Calle Empedradillo, al sur: 10.00 metros y colinda con Candelaria Millán hoy Lorenzo Eduardo Mendieta Ramos; al oriente: 20.00 metros y colinda con Candelaria Millán hoy Mariano Demetrio Valencia Lugardo y al poniente: 20.00 metros y colinda con Miguel Hernández hoy Miguel Hernández Nequiz; con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados; quien manifiesta.

Que en fecha diez de mayo de dos mil diez, la promovente celebró contrato de donación con la señora Leonor Carrillo Torres, quien manifestó ser propietaria del predio ya referido y quien en ese mismo día le entregó la posesión del inmueble y que desde esa fecha ha ejercido la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, situación que les conta a los testigos que en su momento presentará, que dicho inmueble no cuenta con antecedente registral y que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, que el inmueble referido no se encuentra sujeto al régimen ejidal por lo que solicita se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México en virtud de que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por ley, por lo que solicita que mediante resolución Judicial se declare que se ha convertido de poseedor en propietario..-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2039.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 290/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARTHA FRANCO BERNAL, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio que se encuentra ubicado en el paraje conocido con el nombre de "El Tenampa" Camino a Jalmolonga, sin número, barrio de San Andrés dentro de la jurisdicción del Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.75 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ALVAREZ OCHOA; AL SUR: EN TRES LINEAS DE 42.00, CON CONSORCIO LUGA S.A. DE C.V.; 25.92 METROS Y 10.50 METROS, CON HERNANDO CARLOS LUIS SABAU GARCIA; AL ORIENTE: 19.40 METROS Y 18.60 METROS CON CAMINO A TENAMPA; AL PONIENTE: 33.00 METROS CON CAMINO A JALMOLONGA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,410.49 METROS CUADRADOS y mediante resolución Judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veinte de julio del año mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato de compraventa; y que por proveído de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a primero de abril de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

2040.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 990/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JOSÉ CARLOS HILARIO MANJARREZ CERÓN, respecto del terreno, ubicado en Avenida 5 de Mayo, No. 72, Centro, Capulhuac, México con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 38.25 mts. Con calle Leona Vicario; al Sur: 38.71 mts. Con Miguel Ángel Arellano Pérez, Javier Tecontero Corona y Marina Ana María Arias Villamares; al Oriente: 34.55 mts. Con Avenida 5 de Mayo; y al Poniente: 35.20 mts. Con Hermenegilda Ferreyra Galindo. Con una superficie aproximada de 1,294.7 metros cuadrados. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.

2041.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN; CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JAN KEVIN RODRIGUEZ MORENO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 694/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE CUARTA CERRADA DE ATLAHUA, SIN NUMERO, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORESTE: 16.26 METROS anteriormente con REGINALDO SANTOS NOLASCO actualmente con JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO.

AL SUROESTE: 16.29 METROS con propiedad de CESAR ANUAR RODRIGUEZ MORENO.

AL SURESTE: 12.30 METROS con PEDRO ROJAS CARRANZA.

AL NOROESTE: 12.27 METROS con CALLE CUARTA (4ta) CERRADA DE ATLAHUA.

CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACION.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. BRENDA MARILU GARCIA VALDEZ.-RÚBRICA.

632-A1.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OTONIEL TESTAS CEJA MAYES y SONIA ISABEL MENCHACA RODRIGUEZ.

Se hace saber que en el expediente número 18461/2023 antes 313/21, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/1055, en contra de OTONIEL TESTAS CEJA MAYES y SONIA ISABEL MENCHACA RODRIGUEZ, la Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados OTONIEL TESTAS CEJA MAYES y SONIA ISABEL MENCHACA RODRIGUEZ, los que contendrán las siguientes prestaciones y hechos de la demanda los cuales son los siguientes: PRESTACIONES a) La declaración judicial del VENCIMIENTO ANTICIPADO ara hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA que se hace constar en el Instrumento Notarial número 8,461 (ocho mil cuatrocientos sesenta y uno) de fecha DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES otorgado ante el Notario Público número 3 del Estado de México, Licenciada RITA RAQUEL SÁLGADO TENORIO, vencimiento derivado del incumplimiento de pago de la parte demandada desde el treinta y uno de agosto de dos mil trece, respecto de las obligaciones contraídas en dicho contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Tercera del Contrato de Apertura de Crédito con Simple con Intereses y Garantía Hipotecaria mencionado, y que es base de la acción que en esta vía se intenta, b) El pago de \$754,103.01 (setecientos cincuenta y cuatro mil ciento tres pesos 01/100 M.N.) por concepto de SALDO DE CAPITAL INICIAL DISPUESTO. ANEXO 6. c) El pago de la cantidad de \$3,728.62 (tres mil setecientos veintiocho pesos 62/100 M.N.) por concepto de AMORTIZACIONES AL CAPITAL VENCIDAS desde el treinta y uno de agosto del dos mil trece hasta el treinta y uno de octubre del dos mil trece, d) El pago de la cantidad de \$14,926.69 (catorce mil novecientos veintiséis pesos 69/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS desde el treinta y uno de agosto del dos mil trece hasta el treinta y uno de octubre del dos mil trece, e) El pago de la cantidad de \$2,097.37 (dos mil noventa y siete pesos 37/100 M.N.) por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN VENCIDOS desde el treinta y uno de agosto del dos mil trece hasta el treinta y uno de octubre del dos mil trece, f) El pago de la cantidad de \$975.16 (novecientos setenta y cinco pesos 16/100 M.N.) por concepto de COMISIÓN POR COBERTURA VENCIDOS desde el treinta y uno de agosto del dos mil trece hasta el treinta y uno de octubre del dos mil trece, g) El pago de la cantidad de \$1,124.08 (mil ciento veinticuatro pesos 08/100 M.N.), por concepto de SALDO DE PAGO DE SEGUROS VENCIDO desde el treinta y uno de agosto del dos mil trece hasta el treinta y uno de octubre del dos mil trece, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, h) El pago de \$9,632.27 (nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 27/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS generados desde el treinta y uno de agosto del dos mil trece hasta el dieciocho de febrero del dos mil veintiuno, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, i) La entrega del inmueble lo anterior al tenor de la cláusula DECIMA SEPTIMA incisos C y D del documento basal. j) Una vez siendo procedente las prestaciones reclamadas y quede debidamente acreditada la falta de pago por parte de la demandada se proceda a la ejecución de la garantía hipotecaria derivada de la cláusula DECIMA QUINTA del contrato de Apertura de Crédito Simple a favor de mi representada, k) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Con fecha DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES a través del Instrumento Notarial número 8,461 (ocho mil cuatrocientos sesenta y uno) pasada ante la fe de la Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio notario público número 3 del Estado de México, se Celebró entre otros actos jurídicos el Contrato de Apertura de Crédito simple con Intereses y Garantía Hipotecaria, en lo sucesivo "El Contrato", celebrado entre SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ENTIDAD NO REGULADA, en lo sucesivo "El Acreditante" y por la otra parte OTONIEL TESTA CEJA MAYES Y SONIA ISABEL MENCHACA RODRIGUEZ, en lo sucesivo "El Comprador". 2.- El acreditado dispuso de un crédito otorgado por la cantidad de 134,550 (ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta) unidades de inversión, el cual dispuso de el Acreditado para la adquisición de LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO M EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 15 DE LA MANZANA 8 MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 25, DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA BREST DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO" UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. 3.- En el mencionado contrato, se pactó en la cláusula DECIMO TERCERA que en el supuesto de que el acreditado dejase de cubrir puntualmente cualquiera de las obligaciones contraídas derivadas del Contrato, daría lugar a que El Acreditante diera por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho, la cual si bien es cierto fue pactado que no sería necesario declaración judicial previa, se requiere que su Usía lo haga para cuantificar los saldos insolutos, pudiendo exigir el pago inmediato de la suerte principal, intereses causados y demás accesorios legales que correspondan a la situación que en especial acontecimiento, tal y como se desprende del Estado de cuenta certificado por el licenciado en Contaduría Rubén Velázquez Martínez, el cual adjunto a la presente demanda como ANEXO SEIS, así como anexo, copias certificadas del título y cédula profesional de la misma como ANEXOS SIETE Y OCHO. 4.- En la cláusula DÉCIMA QUINTA del mencionado contrato, el acreditado garantizó el pago preferente y puntual del crédito, intereses y accesorios, con la hipoteca del primer lugar y grado a favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, así como en segundo lugar y grado a favor de PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO M EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 15 DE LA MANZANA 8 MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 25, DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA BREST DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO" UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Señalando a su usía que se exhibe traslado suficiente para notificar al acreedor hipotecario en primer lugar el cual tiene su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 180 (ciento ochenta) colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo en esta Ciudad, lo anterior aunado a que este otorgo al fiduciario poder especial para cancelación de hipotecas afectadas al fideicomiso en referencia. 5.- En el mencionado Contrato se pactó en las cláusulas PRIMERA que El Acreditado se comprometía a restituir el importe del crédito otorgado, el cual se señala en la misma cláusula, así como a pagar los intereses y comisiones que se estipularon en el mismo, razón por la cual éste al cumplir con lo pactado en la cláusula DÉCIMO TERCERA, debe ser condenado al pago del saldo del capital inicial dispuesto, el cual asciende a la cantidad de \$754,103.01 (setecientos cincuenta y cuatro mil ciento tres punto 00/01) así como las AMORTIZACIONES AL CAPITAL VENCIDOS desde el treinta y uno de agosto del dos mil trece hasta el treinta y uno de octubre del dos mil trece, el cual asciende a cantidad de 557.86 (quinientos cincuenta y siete punto ochenta y seis) Unidades de inversión, equivalente a \$3,728.62 (tres mil setecientos veintiocho pesos 62/100 M.N.) montos reflejados en el estado de cuenta certificado por el Licenciado en Contaduría Rubén Velázquez Martínez. 6. En el mencionado Contrato, se pactó en la cláusula CUARTA que el Acreditado se comprometía a pagar al acreditante interés ordinario sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual de 9.95% (nueve punto noventa y cinco por ciento), pagaderos de forma conjunta con los demás conceptos que integren la mensualidad, estos se calcularían sobre saldos insolutos dividiéndose la tasa de interés ordinaria, razón por la cual, este al incumplir con lo pactado en la cláusula DÉCIMO TERCERA, El pago de la cantidad \$14,926.69 (catorce mil novecientos veintiséis pesos 69/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS desde el treinta y uno de agosto del dos mil trece hasta el treinta y uno de octubre del dos mil trece, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio tal y como se desprende el estado de cuenta certificado por el Licenciado en Contaduría Rubén Velázquez Martínez. 7.- En el mencionado Contrato, se pactó en la cláusula TERCERA que el Acreditado se comprometía a pagar al Acreditante la cantidad equivalente a 156.9 (ciento cincuenta y seis punto nueve) Unidades de Inversión mensuales por concepto de comisión por administración, razón por la cual, éste al incumplir con lo pactado en la cláusula DECIMA TERCERA, debe ser condenado al pago de la cantidad de 313.80 (trescientos trece punto ochenta Unidades de Inversión equivalentes a \$2,097.37 (dos mil noventa y siete pesos 37/100 M.N.) por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACION desde el treinta y uno de agosto del dos mil trece hasta el treinta y uno de octubre del dos mil trece, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio tal y como se desprende el estado de cuenta certificado por el Licenciado en Contaduría Rubén Velázquez Martínez. 8.- En el mencionado Contrato, se pactó en la cláusula SEPTIMA, que el Acreditado se comprometía a pagar al Acreditante la cantidad equivalente al 5.00% (cinco punto cero por ciento) por concepto de comisión por cobertura a cubrir por la diferencia entre el pago de salarios mínimos que realizare el acreditado y el pago en unidades de inversión que le correspondiera pagar a éste, cantidad que sería calculada al aplicar el mencionado porcentaje a las cantidades que integran los pagos mensuales, a lo cual el acreditado al incumplir con lo pactado en la cláusula DECIMA TERCERA, debe ser condenado al pago de la cantidad de 145.90 (ciento cuarenta y cinco punto noventa) Unidades de Inversión equivalentes a \$975.16 (novecientos setenta y cinco pesos 16/100 M.N.) por concepto de COMISION POR COBERTURA VENCIDOS desde el treinta y uno de agosto del dos mil trece hasta el treinta y uno de octubre del dos mil trece, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio tal y como se desprende el estado de cuenta certificado por el Licenciado en Contaduría Rubén Velázquez Martínez. 9.- En el mencionado Contrato se pactó en la cláusula SEXTA que el Acreditado se comprometía a pagar al Acreditante la cantidad referente a las primas de seguros una póliza de seguros que contratara el acreditante, el cual se había pactado a nombre del acreditado una póliza de seguro de vida e invalidez total y permanente así como un seguro contra daños por la suma que asegurara el equivalente al saldo insoluto del crédito, las cuales fueron contratados de forma colectiva de carácter global, pagos que se pactó no serían cargados al importe del crédito, debiendo ser pagados en las fechas en que fueron los pagos de las mensualidades, a lo cual el acreditado al incumplir con lo pactado en la cláusula DECIMO TERCERA debe ser condenado al pago de la cantidad de 168.18 (ciento sesenta y ocho punto dieciocho) Unidades de Inversión equivalentes a \$1,124.08 (mil ciento veinticuatro mil pesos 08/100 M.N.), por concepto de SALDO DE PAGO DE SEGUROS VENCIDOS desde el treinta y uno de agosto del dos mil trece hasta el treinta y uno de octubre del dos mil trece, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio tal y como se desprende el estado de cuenta certificado por el Licenciado en Contaduría Rubén Velázquez Martínez. 10. En el mencionado Contrato, se pactó en la cláusula QUINTA que el Acreditado se comprometía a pagar al Acreditante los intereses moratorios que se determinarían multiplicando por el factor del 1.75% (uno punto setenta y cinco) la tasa de interés anual fija y se calcularía sobre los pagos vencidos del capital a su cargo, causándose durante todo el tiempo que se encontraran las insolutas las cantidades vencidas y no pagadas, a lo cual el acreditado al incumplir con lo pactado en la cláusula DÉCIMA TERCERA debe ser condenado al pago de 1,441.14 (mil cuatrocientos cuarenta y uno punto catorce) Unidades de Inversión equivalente a \$9632.27 (nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 27/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS desde el treinta y uno de agosto del dos mil trece hasta el dieciocho de febrero del dos mil veintiuno, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio tal y como se desprende el estado de cuenta certificado por el Licenciado en Contaduría Rubén Velázquez Martínez. 11. En la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA incisos C y D del Contrato se pactó que en caso de darse por anticipado el vencimiento del crédito, el Acreditado renunciaría a ser depositario de LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO M EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 15 DE LA MANZANA 8 MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 25, DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA BREST DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO" UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, obligándose a entregar al Acreditante o depositario que éste último designara, la posesión del inmueble, por lo que solicitó a Usía ordene la entrega física del referido inmueble a mi poderdante.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a OTONIEL TESTAS CEJA MAYES y SONIA ISABEL MENCHACA RODRIGUEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. De igual manera, se fijará en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

VALIDACIÓN.- En cumplimiento al proveído de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

2094.- 10, 11 y 12 abril.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 516/2002, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, QUIEN CEDE SUS DERECHOS LITIGIOSO EN FAVOR DE ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES DENOMINADA ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), QUIEN A SU VEZ CEDE LOS DERECHOS LITIGIOSOS A EDITH JAIMES JAIMES Y ÉSTA SU VEZ CEDE LOS DERECHO LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIOS A MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CONTRERAS, EN CONTRA DE MARIA DE LOURDES MILLÁN CORTEZ, de quién se reclama incidentalmente, las cantidades adeudadas al día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, siendo las siguientes: Por concepto de adeudo capital siendo de \$226,570.00 (doscientos veintiséis mil quinientos setenta pesos 00/100 m.n.); por concepto de intereses ordinarios vencidos de fecha tres de mayo de dos mil cuatro al veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la cantidad de \$5,118,345.51 (cinco millones ciento dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 51/100 m.n.); por concepto de saldo de la pena por mora calculados desde el primero de junio de dos mil cuatro al veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la cantidad de 254,925.31 (doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 31/100 m.n.); dando un total de \$5,599.840.82 (cinco millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 82/100 m.n.).

En cumplimiento a los autos de fechas catorce de marzo y tres de abril, ambos de dos mil veinticuatro, se procede a notificar a la demandada MARIA DE LOURDES MILLÁN CORTEZ, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial del Incidente de Actualización de Intereses Moratorios y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en auto de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a cinco de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

2096.- 10, 11 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1442/2023 P.I., JUANA SIXTA MIRELES ORIHUELA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE A SAN PEDRO TLANIXCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, Estado de México, el cual en fecha nueve de febrero del año mil diecisiete, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México bajo la clave catastral 066 21 014 20 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en una línea continua de 21.49 metros con JUANA SIXTA MIRELES ORIHUELA; al Sur: en dos líneas, la primera de 13.27 metros con CECILIO MAYA ÁLVAREZ; y la Segunda línea de 8.98 metros, colindando con TEÓFILO MAYA PEDROZA; al Oriente: 9.10 metros con CECILIO MAYA ÁLVAREZ; y al Poniente: en dos líneas, la primera de 7.53 metros con CALLE REFORMA, y la Segunda línea de 2.40 metros colinda con CECILIO MAYA ÁLVAREZ, con una superficie total aproximada de 174.26.00 m² (ciento setenta y cuatro punto veintiséis metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2114.- 11 y 16 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VÍCTOR MANUEL GARCÍA VILLALOBOS Y LUZ ESPERANZA BATZ BARRENO, Expediente 473/1997, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante audiencia de fecha once de marzo del dos mil veinticuatro ordeno lo siguiente: -----

“...con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, con vigencia anterior al decreto de reformas a dichos códigos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 1996, para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA del bien inmueble consistente en el 33.33% de los derechos de propiedad en condominio, ubicado en EL LOTE 43, MANZANA 60, EN EL QUE SE EDIFICÓ LA CASA HABITACIÓN TIPO TRIPLEX UBICADA EN PLANTA ALTA, A LA QUE CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA LE CORRESPONDE EL NÚMERO 35 C DE LA AVENIDA BOSQUE DE CONTRERAS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, a nombre de VÍCTOR MANUEL GARCÍA VILLALOBOS Y LUZ ESPERANZA BATZ BARRENO se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen como esta ordenado en autos, debiéndose girar el exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para la publicación de dichos edictos como esta ordenado en autos, sirve de base para la tercera almoneda la cantidad de \$462,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad resultante que es el precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento que sirvió de base para la segunda almoneda, en el entendido de que la tercera almoneda se llevara a cabo sin sujeción a tipo. Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las once horas de la fecha de su inicio, levantándose el acta respectiva, firmando el compareciente en unión de la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ESPINOSA JUAREZ, con quien actúa y da fe, y rúbrica físicamente...”-----

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

Publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos.

2115.- 11 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VEGA GASCA MARINA GUILLERMINA, EXPEDIENTE: 294/2010; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México dicto los siguientes autos que en su parte conducente a la letra dicen:

Ciudad de México, a veintiocho Febrero del dos mil veinticuatro.-----

- - - Teniéndose a la vista los presentes autos de los mismos se desprende que se encuentran vigentes el certificado de libertad de gravamen y el avalúo por lo que de acuerdo a lo solicitado por la parte actora en su escrito de foja 161 se provee lo siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO "C" 4, DEL CONJUNTO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO 98, DE LA AVENIDA DEL TRABAJO, CIUDAD LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$911,000.00 (NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico EL HERALDO, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- Se concede al juez exhortado un término de VEINTICINCO DIAS para la diligenciación del exhorto.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en términos de la Circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, se incorpora la siguiente leyenda: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MARZO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

2116.- 11 y 23 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 191/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO YOSELIN MONSERRAT SÁNCHEZ CASAS, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO,

COLONIA LOS ÁLAMOS, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 299.36 metros cuadrados (doscientos noventa y nueve metros cuadrados con treinta y seis centímetros).

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.50 METROS CON ROBERTO ANIER OROZCO MONTES; AL SUR: 17.50 metros con NANCY ESPINOZA JIMENEZ; AL ORIENTE: 17.14 metros con MARIA FERNANDA GONZALEZ VELAZQUEZ (antes Marcos Mejía); AL PONIENTE: 17.14 metros con CERRADA DE QUETZAL, con una superficie aproximada de 299.36 metros cuadrados (doscientos noventa y nueve metros cuadrados con treinta y seis centímetros).

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha once días del mes de mayo del dos mil dieciséis, adquirido al señor Jesús Sánchez Mejía en su carácter de vendedor y Yoselin Monserrat Sánchez Casas en su carácter de compradora respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO, COLONIA LOS ÁLAMOS, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Toluca, México a los cuatro días del mes de abril del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto quince de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2117.- 11 y 16 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE CELESTINA DIONICIO CRUZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 132/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CELESTINA DIONICIO CRUZ. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un predio que se encuentra UBICADO EN EL AVENTURERO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO Y/O COMO CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO COLONIA SAN AGUSTÍN DE LAS PALMAS, LOCALIDAD SAN AGUSTÍN DE LAS PALMAS MUNICIPIO DE DONATO GUERRA Y/O SAN AGUSTÍN DE LAS PALMAS, DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 9706.50 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 89.30 metros y colinda con predio de JORGE ALBARRAN, actualmente FELIPE AGURRE MONTOYA; Al Sur: 136.6 metros y colinda con predio de PEDRO AGUIRRE MONTOYA, PEDRO CARBAJAL RAMIREZ, PEDRO ÁLVAREZ NICOLAS y TOMASA ÁVILA TORRES actualmente colinda con PEDRO AGUIRRE MONTOYA, PEDRO CARBAJAL RAMIREZ, IGNACIO SÁNCHEZ AGURRE Y FÉLIX ÁVILA MORENO; Al Oriente: 74.10 metros y colinda con predio de PEDRO AGUIRRE MONTOYA, Al Poniente: 98.00 metros y colinda con Camino de por medio con los predios de ARMANDO MERCADO TENORIO Y JUAN MONTOYA ÁLVAREZ, con una superficie aproximada de 9706.50 m², como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

Señala el solicitante que desde el quince de noviembre de dos mil quince, celebre contrato privado de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR **DOS VECES** CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, AL UNO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2118.- 11 y 16 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.: 1115/2009.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de GUADALUPE GALINDO CAMPOS, EXPEDIENTE 1115/2009, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE -----

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la persona moral actora en el presente juicio a quien se le tiene haciendo sus manifestaciones; atendiendo al estado de los presentes autos, como lo solicita la ocursoante, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "vivienda 31-A, ubicado en el Lote 6, del condominio marcado con el número oficial 96, de la calle Boulevard Tultitlán, del Conjunto Habitacional "Preciosa Sangre Tultitlán", conocido comercialmente como "Rincón Colonial", del Municipio de Tultitlán, Estado de México", con precio de Avalúo comercial de \$1' 470,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), emitido por el perito Arquitecto Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, siendo postura legal la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Deposito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., por la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México), así como en el periódico "EL UNIVERSAL" en términos de lo que establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos, así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE-----OYTRO AUTO-----

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Vistos nuevamente los presentes autos, advirtiéndose del proveído de fecha veintinueve de enero del año en curso, que para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda fueron señaladas las nueve horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veintitres, lo que resulta incorrecto puesto que debió decir dos mil veinticuatro, a fin de no causar perjuicios a la parte interesada y evitar futuras nulidades, se deja sin efectos la citada fecha y en su lugar, para que se lleve a cabo la audiencia señalada en auto del veintinueve de enero del año en curso, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en el auto antes mencionado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México a 12 de marzo del 2023.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.- RÚBRICA.

2119.- 11 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ARACELI GONZALEZ MANCILLA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 67/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "SAN GABRIEL" UBICADO EN EL "POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.80 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR.- 12.05 metros y colinda con CALLE SAN GABRIEL; AL ORIENTE.- 45.00 metros y colinda con FLORA MANCILLA ROSAS y AL PONIENTE.- 41.05 metros y colinda con IRENE MANCILLA ROSAS, con una superficie total aproximada de 518.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil diez, celebró contrato privado de compraventa con la señora ALICIA MANCILLA ROSAS, respecto del inmueble denominado "San Gabriel" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlínchán, Municipio de Texcoco, Estado de México. Del mismo modo, el inmueble en cuestión lo ha poseído, en carácter de propietaria, de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de propietario por más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo, certificado de no adeudo, Constancia del Comisariado Ejidal De San Miguel Coatlínchán del Municipio de Texcoco, donde se acredita que el inmueble no pertenece al régimen ejidal por lo tanto es propiedad privada, de igual manera el predio en mención cuenta con certificado de no inscripción, expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2120.- 11 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. AARÓN CESAR MERAZ CHÁVEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1030/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "ATICPAC" ubicado en el "POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 39, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.43 metros y linda con Carlos Galicia; AL SUR.- 20.43 metros y linda con Osvaldo Meraz Chávez; AL ORIENTE.- 35.00 metros y linda con Jaime Garay y Oscar Meraz; AL PONIENTE.- 35.00 metros y linda con Raúl Meraz Rivera, con una superficie aproximada de 715.15 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince de Marzo de mil novecientos noventa y dos, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ALFREDO MERAZ RIVERA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, por más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2121.- 11 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ABIGAIL MERINO GARCIA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 50/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado en "Camino a los Huehuetes, sin número, en el poblado de San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México" y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- 19.00 metros y linda con Virginia de la Rosa Cuevas; AL SUR.- 19.00 metros y linda con Camino a los Ahuehuetes, AL ESTE.- 48.00 metros y linda con Jesús Romero Aguilar, AL OESTE.- 48.00 metros y linda con Calle, con una superficie aproximada de 912.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de Mayo de dos mil trece, mediante un contrato de compraventa con José Luis Cortes Piña adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2122.- 11 y 16 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 227/2023, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, apoderado de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de CARMEN LETICIA ROA FLORES, en el que por auto dictado en fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, la C. Juez señaló las

NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30) DEL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble materia del juicio LOTE NUMERO VEINTIUNO Y CASA HABITACION EN EL EDIFICADA, DE LA MANZANA OCHENTA Y OCHO ROMANO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE PINZON, ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL CIENTO DOCE, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES, NÚMERO, UNO, DIEZ, ONCE, DOCE, Y TRECE DE LA MANZANA OCHENTA Y OCHO ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS ALAMEDAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52970 DEL ESTADO DE MÉXICO; por la cantidad de \$5,541,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), con las medidas y colindancias descritas en autos; en ese contexto, procédase a anunciar mediante edictos la venta del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por una sola vez sin que medien menos de siete (07) días entre la publicación y la fecha de la remate, así como en la tabla de avisos de este H. Tribunal, sirviendo de base como postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble que es por la cantidad de \$5,541,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); en consecuencia, se ordena citar personalmente a la parte actora y demandada, así como al acreedor que aparece en el certificado de existencia o libertad de gravámenes exhibido en el domicilio procesal que tiene señalado en autos, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

Se expide el presente edicto el día tres de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2123.- 11 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OLGA ORFALINDA HERNÁNDEZ BARAJAS expediente 331/2014, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a nueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- - - - -

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, visto su contenido, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble consistente EN LA VIVIENDA NÚMERO QUINCE, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar en el que se ubica el inmueble, en relación a las actuaciones para convocar postores y anunciar la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) que sirve de base para el remate del inmueble motivo del presente juicio, esto es \$486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; (...), NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR, que autoriza y da fe.- DOY FE.- - - - -

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2124.- 11 y 23 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - "JAZMIN RODRÍGUEZ PIZANO", en el expediente número 7962/2023, relativo al juicio Juicio Ordinario Civil sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por SERGIO CABRERA FLORES, en contra de ISRAEL LÓPEZ HINOJOSA Y JAZMÍN RODRÍGUEZ PIZANO

y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: a). La declaración mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que el suscrito SERGIO CABRERA FLORES tiene mejor derecho que los demandados para poseer la Casa Habitación identificada con la letra "D" del Lote número CINCO de la Manzana CUARENTA Y CINCO, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "EX HACIENDA SANTA INES" ubicado en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís Estado de México, Casa Habitacional identificada actualmente con las autoridades administrativas y catastrales como ubicada en Circuito Cuarto en la Hacienda Cocoyoc, Manzana cuarenta y cinco, lote cinco, vivienda cinco "D" Ex Hacienda de Santa Inés, en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México; HECHOS: 1. Por medio de la escritura número 9,700, pasada ante la fe del Notario Público número 114 del Estado de México Licenciado JUAN BAUTISTA FLORES, en fecha cinco de febrero del año dos mil diez, SERGIO CABRERA FLORES, adquirió de la sociedad denominada "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE propiedad y dominio de la casa Habitación identificada con la letra "D" del Lote número CINCO de la Manzana CUARENTA Y CINCO, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "EX HACIENDA SANTA INES" ubicado en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís" Estado de México, inmueble que fue inscrito como título de propiedad a su favor en el Registro Público de la Propiedad bajo el Libro Primero, Sección Primera, Partida 2237, del volumen 96 del las oficinas, el día 22 de marzo del año 2010, actualmente bajo el folio real electrónico número 00160371; 2.-"..." IV. Como me permito acreditarlo con la "ACTA DE RECEPCIÓN" de fecha 12 de mayo de 2010, le fue entregada por la parte vendedora físicamente la casa Habitación identificada con la letra "D" del Lote número CINCO de la Manzana CUARENTA Y CINCO, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "EX HACIENDA SANTA INES" ubicado en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís" Estado de México; V. Asimismo digo que actualmente me encuentro al corriente en el pago de mis impuestos prediales..." VI.- "... me fue entregada la posesión de la totalidad del inmueble y en consecuencia, tome posesión del mismo hasta que en el mes de julio del año próximo pasado al concurrir al inmueble me percate que los ahora demandados ISABEL LOPEZ HINOJOSA Y JAZMÍN RODRÍGUEZ PIZANO, se encontraba viviendo en dicho inmueble, requiriendo en ese momento a la señora JAZMIN RODRÍGUEZ PIZANO que desocupara la casa habitación que es de mi propiedad, negándose a entregármela y negándose a exhibirme documento que justificaran su legal posesión; VII.- "... no he logrado que la demandada me entregue la casa..."; VIII. Además se me ha ocasionado daños y perjuicio.... Que ascendía a la cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); IX.- "... los ahora demandados están realizando una conducta delictiva y en contra del estado d derecho al querer apoderarse de un inmueble que no les pertenece..."

En tal virtud con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de la antes citada, por medio de edictos y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- FUNCIONARIO: LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

(FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO).

2127.- 11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 445/2021.

SECRETARÍA "A".

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/262757 en contra de VIRGEN NATALIA MAISSON CISNEROS Y JESÚS GUADALUPE BARRÓN ALVAREZ expediente número 445/2021.

LA C. JUEZ INTERINA OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXP.: 445/2021.

"...Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

--- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se tiene por acusada la rebeldía a la demandada, toda vez, que esta no desahoga la vista ordenada por auto de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, toda vez que, el término de los tres días, transcurrieron del diecinueve al veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, por lo que, se refiere al dictamen del perito en materia de valuación designado por la parte actora, se le tiene por precluido el derecho para hacerlo con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, y se le tiene por conforme con el dictamen, con fundamento en el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

Como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA (4) CUATRO, DEL LOTE CUATRO (4), DE LA MANZANA CIENTO VEINTIUNO (121), DE LA CALLE CATORCEAVA CERRADA DE BOSQUES DE MÉXICO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO., se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$ 233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en los tableros de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación en dicha entidad federativa.

Por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto, por lo que, las mismas deberán de insertarse en el cuerpo del exhorto.

Ahora bien, bajo su más entero perjuicio, elabórese el edicto, de manera sucinta, con fundamento en el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo de Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Yolanda Zequeira Torres ante la C. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Conciliadora por Ministerio de Ley Licenciada Itzel Salazar Torres, que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 4 DE MARZO DE 2024.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY FACULTADO EN TERMINOS DE LOS ACUERDOS GENERALES 36-48/2012 Y 50-09/2013 EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ITZEL SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

2128.- 11 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO:

En los autos del expediente marcado con el número 835/2022, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en su carácter de albacea a bienes de JUAN ESCUTIA GUERRA, en contra de MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO en el cual se reclaman las siguientes prestaciones A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JUAN ESCUTIA GUERRA, (SU SUCESION), la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Veracruz, lote 26, manzana 33, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE DE: 690.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: 34.00 METROS CON LOTE 27; AL SUR: 35.00 METROS CON LOTE 25; AL ORIENTE: 20.20 METROS CON AREA VERDE; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE VERACRUZ. Encontrándose inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA NUMERO 152, VOLUMEN 468, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, folio real electrónico número 00259000. Lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido la bien inmueble materia del presente juicio. B).- La declaración Judicial de que JUAN ESCUTIA GUERRA (SU SUCESIÓN), ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido la bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de MARGARITA ARNOT CAMACHO respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido la bien inmueble materia del presente juicio. D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JUAN ESCUTIA GUERRA SU SUCESIÓN), la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: 1.- El día 16 de marzo de 1983,

el señor JUAN ESCUTIA GUERRA hoy (SU SUCESIÓN) celebró contrato de COMPRA VENTA con los señores MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO respecto del inmueble consistente en el ubicado en calle Veracruz, lote 26, Manzana 33, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el cual se establece que adquirió la propiedad citada, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina de Tlalnepantla, Estado de México. Lo que se acredita con el contrato de compraventa de fecha 16 de marzo de 1983, mismo que lo posee en su totalidad como se desprende de la cláusula SEXTA del contrato basal, los demandados lo entregaron a la parte actora física y jurídica. Razón por la cual desde la firma del contrato el actor JUAN ESCUTIA GUERRA (SU SUCESIÓN), no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien, ni se ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en contra del mismo en el que se demande alguna prestación respecto del inmueble. Lo posee por más de 5 años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por lo que acuden a demandar las prestaciones mencionadas en este escrito en la vía y forma propuesta en contra de MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes mencionado, concluyendo que carecen de todo interés sobre el inmueble.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente edicto el día uno de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordene la publicación del presente edicto: veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2129.- 11, 22 abril y 2 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE: 333/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MAYOR DERECHO.

La C. MELIZA HERNÁNDEZ CASTILLO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo expediente número 333/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "Corraltenco", ubicado en avenida Benito Juárez, sin número, en el pueblo de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros y linda con GUADALUPE ELIZALDE ALVAREZ; AL SUR: 25.00 METROS, CON CALLE BENITO JUAREZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 81.90 metros y linda con CERRADA BENITO JUAREZ Y LA SEGUNDA DE 42.50 METROS Y LINDA CON JOSE VAZQUEZ ELIZALDE; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 36.80 METROS Y LINDA CON ALFONSO ELIZALDE VENEGAS, LA SEGUNDA DE 42.40 METROS Y LINDA CON CARIDAD CORREDOR VENEGAS Y LA TERCERA DE 46.00 METROS Y LINDA CON GUSTAVO RUIZ PEREZ; con una superficie aproximada de 3,009.42 m (tres mil nueve metros cuadrados 42/100 cm). Indicando el promovente que el día tres (03) de agosto de dos mil diez (2010), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MELITÓN HERNANDEZ VELAZQUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (01) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2130.- 11 y 16 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. PATRICIA ALCARAZ CHAVEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1356/2023, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble denominado "Cuaupachuca" ubicado en calle Nardo sin número, colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de

México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros y linda con María Elena Alcaraz Chávez; al sur: 25.00 metros y linda con Emma González Alcaraz; al oriente: 9.10 metros con calle Nardo; y, al poniente: 9.10 metros y linda con Anita García Miguel, con una superficie total aproximada de 227.50 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez de octubre de mil novecientos noventa y nueve, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con Juventina Hernández López. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de Tezoyuca, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

2131.- 11 y 16 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

IRENE VAZQUEZ BALBUENA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 464/2024 demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble denominado "TLATENCO" ubicado en Avenida San Juan sin número, San Juan Tepecoculco, Municipio de Atlautla, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte: 18.50 metros con FRANCISCO VELAZQUEZ MEJIA Y PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.10 MTS DE ANCHO CON SALIDA A CALLE SAN JUAN, Sur: 18.50 metros con JUAN AMARO, Oriente: 18.00 metros con BENJAMIN VELAZQUEZ AMARO Y DOMINGO VELAZQUEZ AMARO, Poniente: 18.00 metros con GERARDO MEJIA MEJIA. Con una superficie de 333.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dos (02) días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.- RÚBRICA.

2132.- 11 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 156/2024, ARTURO RENE FLORES CONSTANTINO, promueve ante éste juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble, denominado "AXOLO", ubicado en Calle Victoria número 31, Secc. Panohaya, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 111.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 10.12 metros, colinda con Julio González Contreras.
- Sur: 10.20 metros, colinda con Cristina González Contreras actualmente Daisy Karen Martínez Castillo.
- Oriente: 10.95 metros, colinda con Servidumbre de Pasos.
- Poniente: 10.95 metros, colinda con Filemón Galicia Ignorosa, actualmente Vanessa Galicia Fuentes.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día quince (15) de marzo de dos mil trece (2013), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EBP/GEGH.

2133.- 11 y 16 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 431/2024, se tiene por presentado a VÍCTOR MANUEL COLÍN DOMÍNGUEZ, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Paraje Denominado "La Retama", en la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 20.00 metros y colinda con Guillermina Cruz Miranda, al Sur: 20.00 metros y colinda con Teresa Cruz Miranda, al Oriente: 10.00 metros y colinda con Teresa Cruz Miranda y al Poniente: 10.00 metros y colinda con calle Mazahuacan. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2134.-11 y 16 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O P A R A N O T I F I C A R

En el expediente número 193/2024, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por BLANCA ESTELA BECERRILL MODRAGON, se hace saber que por auto de VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), se ordenó publicar edictos a efecto de saber si existe alguna persona que se sienta afectada respecto de: PRESTACIONES: a).- La inscripción por declaración judicial ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, del otorgamiento ante fedatario público del contrato de compraventa en escritura Pública del bien inmueble que objeto del presente juicio de este Distrito Judicial. B) COMO CONSECUENCIA JURIDICA SE ORDENE AL Registrador del IFREM abrirle partida en el libro correspondiente al bien inmueble señalado. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha veintidós de julio de dos mil diecisiete, como lo acredito con el contrato de COMPRA-VENTA, que anexo al cuerpo del presente escrito, adquirí de los vendedores MARIA DE JESUS MEZA VALDIVIA y EUSESIO CORTES MENDOZA, (FINADOS) mismos que tenía mucho tiempo de conocerlos y existía mucha confianza y me entregaron una copia de cuando adquirieron el inmueble ellos el terreno, anexando la misma copia que me entregaron, así también anexo copias certificadas de sus actas de defunción, adquirí el predio que se localiza en la calle, LA MIGUEL HIDALGO, NUMERO 6, COLONIA TEQUESQUINAHUAC, en TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, esto dicho para la debida constancia legal. 2.- Bien inmueble materia de la presente solicitud de inscripción que tiene las siguientes medidas y colindancias, Al norte.- mide 7 metros y colinda con MARIA VALDIVIA. Al sur.- mide 7 metros y colinda con calle HIDALGO. Al oriente.- mide 15 metros y colinda con Esperanza Castañeda Huerta y Al poniente.- mide 15 metros y colinda con Melisa Ortega Lima. Con una superficie de: CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, 2. (sic) Al momento de la celebración de la compraventa del inmueble que se indica se omitió ordenar la inmatriculación judicial respecto del bien objeto de la litis, en virtud de no contar dicho inmueble con antecedentes registrales, en los asientos del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, para tal efecto de depurar los vicos de la adquisición solicito su inmatriculación judicial. 3. (sic) El inmueble del cual se solicita su inmatriculación carece de antecedentes registrales, lo cual lo demuestro con el certificado de no inscripción expedido por el IFREM, mismo que anexo al cuerpo del presente escrito para la debida constancia legal.

Por lo tanto, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia. Se expide el presente el cinco de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

674-A1.-11 y 16 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ARIEL JACOBO AGUILAR ALANIS por su propio derecho, promueve, en el expediente 22187/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) EN CONTRA DE JUAN GUADALUPE MONTERO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, y en consecuencia se declare que de poseedor me he convertido en propietario respecto de una fracción de terreno ubicado en la Parcela 460, Z-6 P1/1 del Ejido de Santa María Tianguistengo actualmente ubicada en la Calle San Ambrosio, manzana 3, Fraccionamiento Las Cruces, Ejido de Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México misma que tiene una superficie de 1,000.00 (mil metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 20.16 metros cerrada Golondrinas, AL SUR: en 20.17 metros con calle San Ambrosio, AL ORIENTE: en 50.00 metros con Juan Guadalupe Montero y AL PONIENTE: en dos fracciones 18.79 metros con Fernando Cervantes Salazar y en 31.73 metros con Álvaro Trejo Fernández. B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre del demandado señor JUAN GUADALUPE MONTERO, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor. C) La declaración judicial de que la sentencia pronunciada en este juicio me sirva de título de propiedad. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente derecho. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. Mediante contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil, el suscrito adquirí del demandado el inmueble antes mencionado, misma que tiene una superficie de 1,000.00 (mil metros cuadrados) con las medidas y colindancias antes descritas. 2. El inmueble motivo de este juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, a nombre del demandado bajo el folio real electrónico 00124460, como se acredita con el certificado de inscripción de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. 3. Manifiesto que, desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa, el suscrito me encuentro en posesión de la fracción del inmueble materia del presente juicio en concepto de propietario, ya que lo adquirí mediante contrato de compraventa, siendo la causa generadora de mi posesión y mi justo título de poseer en forma pacífica, continua, pública, el suscrito he venido realizando diversos actos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio. 4. A efecto de acreditar la identidad actual, superficie y colindancias de la fracción del terreno que se pretende usucapir, se exhibe plano topográfico respecto de la misma. 5. Toda vez que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos, es por lo que demando la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas al fin que mediante sentencia definitiva se declare que ha operado a mi favor la usucapión y que de poseedor me he convertido en propietario de la fracción del terreno, y una vez que la sentencia definitiva cause ejecutoria se ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor del demandado y en su lugar se ordene la inscripción de la sentencia pronunciada a mi favor, a efecto de servirme como título de propiedad. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de febrero del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al demandado JUAN GUADALUPE MONTERO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

676-A1.- 11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 10634/2023, relativo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE CARLOS CHEW LOPEZ, EN CONTRA DE ALDO MIGUEL BONILLA GEORGE Y MIGUEL BONILLA URBINA. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble materia de la presente litis, ubicado en: CASA UBICADA EN LA CALLE SUR 105 (CIENTO CINCO), MANZANA 2 (DOS), LOTE 39 (TREINTA Y NUEVE), COLONIA JUVENTINO ROSAS, ALCALDIA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, teniéndose como precio del Inmueble la cantidad de \$5,346,810.00 (cinco millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que resulta después de haber deducido un diez por ciento del valor del inmueble, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al citado bien materia de la valuación, por lo que, se convoca a postores mediante edictos los cuales se publicaran por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como, en la tabla de avisos del Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de cinco días entre la publicación y la almoneda, de acuerdo al artículo 1411 del Código en cita. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expide al día catorce del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de marzo del año dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

677-A1.- 11 abril.